

499
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES
RURALES E INDIGENAS”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MA. DE LOS ANGELES POLO PEREZ**

ASESORA: LIC. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR

MEXICO, D. F.

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS"

**MA. DE LOS ANGELES POLO PEREZ
Nº. DE CUENTA 8756788-9
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO
MEXICO, D.F. 1995.**

A MI PAPA

Abraham Antonio Polo Uscanga
Con profundo cariño por enseñarme
aun con su vida lo importante que es
ser valiente y luchar por nuestros
ideales.

A MI MAMA

Ma. de los Angeles Pérez de Polo
Por su cariño y confianza.

A MI HERMANITO

Abraham Antonio Polo Pérez

AL DOCTOR

Miguel Angel Sánchez Vázquez

A MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS

¡ Que pena !

**¡ Que pena ! Si este camino fuera de
muchísimas lenguas, y siempre se
repetieran los mismos pueblos las
mismas ventas, los mismos rebaños
las mismas recuas.**

**¡ Que pena ! Si esta vida tuviera esta vida
nuestra mil años de existencia.
Quien la haría hasta el fin llevadera quien
la soportaría toda sin protesta quien lee
diez siglos en la historia y no la cierra al
ver las mismas cosas siempre, con distinta
fecha, los mismos hombres, las mismas
guerras, los mismos Tiranos, las mismas
cadenas, los mismos farsantes, las mismas
sectas, los mismos los mismos poetas.**

**Que pena que sea así todo siempre
siempre de la misma manera.**

León Felipe

DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES RURALES

INTRODUCCION

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS 1

- 1.1 ANTECEDENTES UNIVERSALES
- 1.2 ANTECEDENTES NACIONALES
- 1.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION DE 1917 (NATURALEZA JURIDICA DEL CONTENIDO DEL PRIMER CAPITULO)
- 1.4 LOS DERECHOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA GENERACION EN LA CONSTITUCION DE 1917

CAPITULO II

DISTINTAS CORRIENTES QUE SE PRONUNCIAN EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS 17

- 2.1 PRECURSORES DEL IUS NATURALISMO
 - 2.1.1 TOMAS DE AQUINO
 - 2.1.2 FRANCISCO SUAREZ
- 2.2 PRECURSORES DE IUS POSITIVISMO
 - 2.2.1 AUGUSTO COMTE
 - 2.2.2 IMMANUEL KANT
 - 2.2.3 HANS KELSEN
- 2.3 EVOLUCIÓN DEL IUST NATURALISMO
- 2.4 INCLINACIÓN PERSONAL

CAPITULO III
¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS? 36

- 3.1 DEFINICIONES
- 3.2 ETIMOLOGIA DE LA PALABRA PERSONA
- 3.3 CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 3.4 CLASIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 3.5 DISTINTOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO IV
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIOS 43

- 4.1 LOS DERECHOS DE LA TERCERA GENERACION

CAPITULO V
INSTRUMENTOS E INSTANCIAS PROTECTORAS DE LOS DERECHOS EN NUESTRO PAIS 52

- 5.1 LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES
- 5.2 EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
 - 5.2.1 ANTECEDENTES
 - 5.2.2 FUNCIONES
- 5.3 LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
 - 5.3.1 ANTECEDENTES
 - 5.3.2 SU ELEVACION A RANGO CONSTITUCIONAL
 - 5.3.3 FUNCIONES Y LIMITACIONES

5.4 EL OMBUDSMAN

5.4.1 ANTECEDENTES

5.4.2 CARACTERISTICAS

5.4.3 EFECTO PRÁCTICO

5.4.4 ATRIBUCIONES

5.5 ADICION AL ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 28 DE ENERO DE 1992.

5.6 EL JUICIO DE AMPARO

5.6.1 ANTECEDENTES

5.6.2 ESTRUCTURA PROCESAL DEL AMPARO

5.7. LOS CONVENIOS DE LA OIT

5.7.1 CONVENIO 107 SUBSTITUIDO POR EL CONVENIO 169 DE LA OIT

• CONCLUSIONES	80
• ANEXOS	113
• BIBLIOGRAFIA	127

INTRODUCCION

Desde el comienzo del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el tema de los Derechos Humanos se encontró en el tintero. La falta de respeto a los mismos fue duramente criticada lo que motivó finalmente en junio de 1990, que el gobierno haciendo eco del clamor popular, creara la Comisión Nacional de Derechos Humanos y reconociera mediante la ley la obligación de todo Estado de velar ante todo por la protección de los mismos.

Sin lugar a duda esto es interesante, pues el gobierno está aceptando que se extralimita en sus funciones y ello motiva a todos a hablar del tema pues aun cuando no vivimos en una dictadura en toda la extensión de la palabra, bien sabemos que la libertad de expresión así como muchas otras libertades son una falacia por lo que hay que tener cuidado al hablar de algunos temas; sin embargo en esta época el gobierno autoriza a participar sobre dicho tópico y se emprende la tarea de interceder hacia una llamada cultura de los derechos humanos.

Así; en el mes de noviembre de 1990 se celebra el segundo seminario denominado "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina", evento organizado por la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) y la Universidad Iberoamericana (UIA), la finalidad de dicho seminario era la de constituirse en un foro académico interdisciplinario para el análisis del papel de la Universidad Latinoamericana en la enseñanza, investigación, promoción y defensa de los Derechos Humanos, propuesta que resulta interesante por lo que la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Programa de Servicio Social Multidisciplinario (PSSM) en comunidades rurales, se propone contribuir a dicho compromiso investigando, promoviendo y difundiendo los derechos humanos en dos niveles, que a continuación se exponen:

- 1) La participación de los alumnos interesados en programas rurales, mediante un taller de capacitación en derechos humanos a cargo del personal de los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

2) Pretendiendo que ellos (los brigadistas) a su vez extiendan esos conocimientos a los pobladores de las comunidades en las que desarrollarán su servicio social. Pero, ¿Cómo?

Al descubrir este programa de servicio social nace el deseo de participar activamente en él y dada la amplitud del campo de aplicación de los Derechos Humanos, resulta indispensable circunscribir nuestro estudio a un campo más estrecho y por lo tanto más fácilmente accesible a nuestras investigaciones. Sobre el particular pensamos que resulta en verdad interesante centrar el objeto del presente estudio en una porción de la población que desde hace siglos ha sufrido en forma reiterada la violación de los Derechos Humanos: **el indígena.**

Reiteramos que nuestro interés en el indígena, y mejor aún en las comunidades indígenas que han existido en nuestro país, ha sido motivado por el trabajo realizado en el Servicio Social con el Programa de Derechos Humanos en comunidades rurales e indígenas, el cual da nombre a esta Tesis.

Al iniciar el programa se nos plantea un marco de referencia dividido en:

1) Teórico .- Derechos Humanos:

1.1 ¿Qué son?

1.2 ¿Quién promueve, difunde y defiende los Derechos Humanos en nuestro país?

1.3 ¿Cuáles son los derechos de los indígenas y que es derecho indígena?

1.4 ¿Cuáles son las instancias protectoras de los Derechos Humanos?

1.5 Corrientes que se pronuncian en relación a los Derechos Humanos

2) Práctico .- Capacitación:

2.1 Al Personal del departamento de programas rurales.

2.2 Capacitación a brigadistas.

Atendiendo el esquema anterior se inicia la investigación hemerobibliográfica la cual se ha dividido en cinco capítulos cuyo contenido se describe brevemente a continuación:

Como casi todos los trabajos, nuestro primer capítulo corresponde a los antecedentes, mismos que se contemplan a partir del año 1215 no obstante que sostenemos que la noción de los Derechos Humanos ha existido desde épocas anteriores.

En el segundo capítulo; se analizan brevemente las diversas corrientes del pensamiento Jus filosófico en torno de los Derechos Humanos, con especial mención de las teorías Jus Positivas (resaltando los pensamientos de Kelsen y Comte y del Jus Naturalista, Tomas de Aquino y Suárez), esta última es la que adopto sin descartar la importancia del positivismo para lograr la eficacia y respeto de todos los derechos.

El tema central de esta tesis, es la protección de los Derechos Humanos en las comunidades indígenas, por lo que es menester en primer lugar conocer: qué se entiende por Derechos Humanos, cuáles son los Derechos Humanos, cómo se clasifican, a quién pertenecen; para ello en el tercer capítulo se analizarán tales cuestiones.

Por otro lado en el capítulo cuarto será necesario conocer y entender la situación jurídica del indígena a través del tiempo, los llamados derechos de la tercera generación o derechos de la solidaridad en los que se contemplan diversos aspectos concernientes a este tipo de congregaciones finalmente en el último capítulo se examinarán las instancias con las que se cuenta en nuestro país para la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos, concluyendo con un análisis crítico de los resultados de este programa destinado a grupos multidisciplinarios, integrados por estudiantes de las 64 carreras que se imparten en la Universidad Nacional Autónoma de México y que deseen hacer su servicio social, en dicho departamento quienes tendrán oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y a la vez contribuir al desarrollo de las comunidades rurales, campesinas e indígenas participando activamente en la promoción y difusión de los llamados Derechos Humanos en forma óptima y cabal, con lo que los futuros egresados de la Máxima Casa de Estudios del país coadyuvará de manera directa, al progreso de México.

Ahora bien, a través del presente trabajo se sostendrá que los derechos son inherentes al hombre por el simple hecho de serlo, al respecto cabe afirmar que todos sin distinción, somos capaces no obstante nuestra ignorancia, de percibir la injusticia y luchar por la dignidad e igualdad.

Al término de este trabajo espero que cumpla con los objetivos fijados al conocimiento universitario y con las obligaciones señaladas al estudiante marcados por Don Justo Sierra en su discurso pronunciado con motivo de la inauguración de la Universidad Nacional de México, en que declaraba "... no, no será la Universidad una persona destinada a no separar los ojos del Telescopio o del microscopio, aunque en torno de ella una nación se desorganice; no la sorprenderá la toma de Constantinopla, discutiendo sobre la naturaleza de la luz de Tabor".

De tal modo "... que no es lícito al universitario pensar exclusivamente para sí mismo, y como Claude Bernard decía no podemos moralmente, olvidarnos nunca ni de la humanidad ni de mi patria ". (*)

(*) **"Cuadernos de Cultura Latinoamericana", Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978. p.p. 6 a 7 y 11.**

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 1.1 Antecedentes Universales**
- 1.2 Antecedentes Nacionales**
- 1.3 Los Derechos Humanos en la Constitución de 1917**
- 1.4 División de la declaración de Derechos Humanos contenida en nuestra Constitución Vigente.**

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Antecedentes Universales

Encontramos como primer antecedente de reconocimiento de los Derechos Humanos la Carta Magna expedida el 15 de junio de 1215 por el Monarca ingles Juan sin Tierra, la cual en su artículo 29 determina que ningún hombre podrá ser detenido en prisión, ni deposeido de su tenencia, de sus libertades o libres usos, declarado fuera de la ley, exiliado o molestado de manera alguna, sino en virtud de un juicio según la ley del país.

Otro antecedente que influye grandemente en los países hispanoamericanos son los fueros españoles, en donde se reafirmó el "principio de proceso legal ante juez competente; con estos antecedentes nace la forma en que se va a ordenar el análisis de controversia sobre el respeto de los Derechos Humanos y gracias a esto nace el concepto de garantía. Sin embargo en este momento no se puede hablar todavía de una enumeración de los Derechos Humanos en sí, se establece el Tribunal o juzgado que puede intervenir, más no el como se resuelve un enfrentamiento de individuo a individuo en relación con los derechos subjetivos públicos los cuales representan los Derechos Humanos, no es hasta que la revolución francesa triunfa cuando se produce un enlistado de los Derechos Humanos y a partir de ahí se crean nuevas declaraciones de derechos humanos y diversos instrumentos jurídicos" (1), naciendo así lo que se ha dado por llamar las 3 generaciones de los Derechos Humanos que a continuación explicaremos.

(1) V. CASTRO Juventino. *"Derecho del Pueblo Mexicano Doctrina Constitucional"* Tomo I Historia. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión México MCMLXXXV Tercera edición 1985 p.p. 181-182.

Los llamados derechos de la primera generación son los derechos individuales o garantías que tienen que ver con el surgimiento de liberalismo, aparecen al término de la revolución francesa y tienen como punto fundamental al individuo; son derechos que atañen a la vida libertad y seguridad de la persona, la idea del liberalismo es que el individuo se manifieste en la vida pública y social sin intervención del Estado, los derechos individuales llegan hasta 1870-1871 ya que la constitución del Estado Alemán y la desaparición del Imperio Austro-Húngaro origina una fuerte intervención del Estado. por dos razones: a) Se mira al hombre como miembro de una comunidad humana con lo cual se da origen a los derechos económicos y sociales (2ª generación). b) Surgen las desigualdades derivandose los Derechos Sociales y con Von Bismarck se plantea la intervención económica del Estado.

Entre 1914-1918 se gesta la primera guerra mundial, durante esta el presidente Wilson de Estados Unidos de América propone 14 puntos para la paz en 1918 con el propósito de poner fin a la guerra, entre los principales destacan.

- 1) Autodeterminación de los pueblos.
- 2) Derecho de las naciones

A esta segunda generación pertenece tres instrumentos jurídicos que son:

- 1) Tratado de Versalles de 1918 que pone fin a la primera guerra mundial.
- 2) Creación de la Liga de Naciones
- 3) Creación de la oficina internacional del Trabajo en 1919 hoy la OIT Organización Internacional del Trabajo .

Los derechos sociales empiezan ha adquirir rango constitucional primero en la Constitución Mexicana de Querétaro del 05 de febrero de 1917, luego en la Constitución Weimar en diciembre de 1919, en la Constitución Soviética de 1923, en la Constitución de la República Española en 1931.

En 1939, inicia la segunda guerra mundial y se hace necesario un derecho a la paz .

En 1941 se empiezan a plantear asuntos importantes de derechos humanos internacionales en la Carta del Atlántico, el 24 de octubre de 1945 se aprueba la carta de Naciones Unidas producto de los países vencedores de la segunda guerra, la cual tenía dos objetivos; 1) Derecho a la manutención de la paz y seguridad internacional, 2) Cooperación para el desarrollo. Se puede decir que a partir de aquí se va creando la tercera generación o derechos de la solidaridad que básicamente son:

Derecho a la paz

Derecho al medio ambiente

Derecho al desarrollo

Derecho a la salud internacional.

Especificando más en cuanto a los derechos humanos de la tercera generación encontramos que derecho del desarrollo, es aquel conjunto de normas que regulan las situaciones o relación entre países subdesarrollados y los industrializados, mientras que derecho al desarrollo es la aspiración que tienen $\frac{2}{3}$ partes de la humanidad a alcanzar niveles de vida adecuados; el derecho a la salud también pertenece a los llamados derechos de la solidaridad, es decir, si trasciende las fronteras nacionales como actualmente el caso del COLERA o el SIDA deja de ser un derecho social y pasa a ser derecho de la tercera generación así pues vemos que estos derechos consisten en la obligación de hacer por parte de la comunidad internacional para superar el bajo nivel de vida de las $\frac{2}{3}$ partes de la comunidad.

Sin embargo, no obstante que desde 1945 en la Carta de las Naciones Unidas se empiezan a gestar estos derechos la unión de naciones, considera necesario crear un instrumento particular constituyendo así "la Declaración Universal de los Derechos Humanos" la cual es aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 constando de 30 artículos precedidos de una manifestación de que tal declaración se proclama como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones inspiradas constantemente en ello, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades y aseguren a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento internacional y aplicación universales tanto en los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Sus preceptos destacan la libertad e igualdad en dignidad y derechos de los seres humanos; la no discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; la prohibición de la esclavitud, el no sometimiento a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que amparen a las personas contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley; garantías en el aprehensión y en el destierro; la garantía de audiencia, garantías en el procesamiento, en la no privación de vida en la circulación libre, derecho al asilo, a la nacionalidad, al casamiento y formación de una familia, a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión, de expresión; derecho a la libertad de reunión de asociación, de participación en el gobierno de su país, a elecciones auténticas mediante sufragio universal; derecho a la seguridad social; derecho al trabajo, al descanso, a la salud, a la alimentación, al vestido, a la asistencia médica, los servicios sociales; derecho a la educación a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad; el derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos, y recuerda los deberes de las personas con respecto a la comunidad". (2)

Esta declaración da la pauta para la creación de otros instrumentos entre los que mencionaremos "La declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en Bogotá Colombia el 2 de mayo de 1948 la cual consta de dos capítulos; el primero establece los derechos y el segundo los deberes de los Americanos, el contenido es semejante al de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la diferencia quizá radica en que la declaración americana señala deberes como asistir, alimentar, amparar y educar a los hijos menores de edad el de adquirir por lo menos la instrucción primaria, el de votar, etc.

(2) V. CASTRO Juventino. *Ob. Cit.* p. 185

La carta Internacional Americana de garantías sociales aprobada en Bogotá el mismo día que la declaración Americana, se refiere exclusivamente a los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores; salario, horario, capacitación, prestaciones y otras.

La Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y libertades humanas fue suscrita en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Los principios que establece no pueden ser diferentes a los ya mencionados, sin embargo destaca porque crea una "Comisión Europea de Derechos Humanos", la cual se encarga de recibir solicitudes de cualquier ONG Organismo no Gubernamental o grupo de individuos que consideren ser víctimas de alguna violación, siempre y cuando estos organismos o individuos pertenezcan ha aquellos países que reconocieron la competencia de esta comisión; también crea una "Corte Europea de Derechos Humanos" que tiene por finalidad conocer de todos los litigios presentados por esa Comisión". (3)

Si bien es cierto estos otros documentos son importantes no debemos olvidar que la declaración universal por sus propósitos y principios morales es reconocida como instrumento jurídico de validez universal y digamos que a pesar de esta declaración, y la clasificación de los Derechos en tres generaciones, en la actualidad y en virtud de que la sociedad no es estática, se plantean nuevos problemas de Derechos Humanos relacionados con los nuevos sujetos del Derecho Internacional, así:

- a) Se presenta con el régimen jurídico de minorías étnicas, culturales y religiosas..
- b) También lo referente a las corporaciones transnacionales que violan los Derechos Humanos..
- c) Los Derechos Humanos y los derechos del mar. Patrimonio común de la humanidad.
- d) Transferencia de tecnología (cuando la máquina sustituye al hombre - cuando los descubrimientos científicos y tecnológicos se utilizan con fines bélicos).

Para este trabajo es importante entender y desarrollar más adelante precisamente el inciso a).

(3) V. CASTRO Juventino. *Ob. Cit. p.p. 186-187*

Conociendo ya los antecedentes que motivan al hombre a crear una serie de documentos que amparen los Derechos Humanos a nivel internacional es importante también conocer las instancias que en nuestro país existen en relación a este tema y así mencionaríamos en primer término:

ANTECEDENTES NACIONALES

"Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán inspirada por José María Morelos y Pavón firmado el 22 de octubre de 1814, aun cuando sabemos que nunca entro en vigor en el México independiente es importante señalar el artículo 24 que dice que el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad esto para lograr la felicidad del pueblo, pero también es cierto que en ninguno de sus rubros afirma que son derechos del ser humano que obliguen o deban obligar al Estado que estaba por formarse. Sin embargo, el resto de los articulados mencionaba propósitos que ahora reconocemos como derechos, ejemplo de algunos son: el de audiencia, la inviolabilidad de domicilio derecho de defensa, libertad ocupacional libertad de instrucción palabra e imprenta.

En 1824 aparece la primera Constitución mexicana que realmente rige al país y es la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824, en ésta tampoco encontramos un apartado específico que hable sobre los derechos del hombre pero, indirectamente, se establecen prohibiciones a la autoridad que puedan afectar ciertas áreas de la conducta de los habitantes que de esa manera resultan libertades reconocidas. Destacan también las Constituciones de Oaxaca y Jalisco en las que hay declaraciones completas: la del estado de Oaxaca fue promulgada el 10 de enero de 1825. Su artículo 7° estableció:

El estado esta obligado a proteger por leyes sabias y justas, la igualdad, la libertad, propiedad y seguridad de todos los individuos que lo componen, y de todo hombre que habita en él aunque sea extranjero, y en clase de transeúnte" el 9° determinaba: "Los Derechos civiles de los Oaxaqueños que se les garantizan por esta Constitución son:

- 1° La libertad individual y seguridad personal.
- 2° La libertad de imprenta
- 3° El derecho de propiedad
- 4° La igualdad ante la ley
- 5° El derecho de Petición
- 6° El derecho de ser gobernados por la Constitución y las Leyes que sean conformes con ellas.

Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 26 establecen derechos como: Las casas no pueden ser allanadas, no se pueden secuestrar ni examinar libros, papeles epístolas sino en los casos determinados expresamente por la ley, libertad de disponer de los bienes, libertad de trabajo, expropiación en caso de necesidad pública o de utilidad común, con justa y previa indemnización entre otras.(4).

Es el acta de Reforma de 1847 de carácter federalista, la que respecto a los Derechos Humanos en el artículo 5° precisa que:

"Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República y establecerá los medios de hacerlas efectivas".

Antes de esta acta de Reformas existió un documento centralista denominado **Siete Leyes Constitucionales** del 30 de diciembre de 1836, que en su ley primera artículo 2° bajo el rubro de "derechos del mexicano" hace en siete fracciones una exposición de verdaderos Derechos Humanos.

4) CARPIZO MC GREGOR Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917". Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G., Estudios Doctrinarios Universidad Nacional Autónoma de México 1980 p.p. 147-148.

Pero el documento en donde el constitucionalismo mexicano plasma con todo vigor los Derechos humanos es en la Constitución Política de la República Mexicana expedida el 5 de febrero de 1857.

El Título I sección I lleva el título "De los derechos del hombre", y en su artículo I se dispone que el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales y que en consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga esa Constitución; esta sección esta integrada por 29 artículos En el primer artículo, siendo esta constitución de corte liberal individualista, determina que los derechos son inherentes al hombre y anteriores al Estado.

Hasta ahora y desde que iniciamos este apartado de antecedentes nacionales hemos hecho mención de las Constituciones que México ha tenido en su haber pero

¿Cuál es el porqué de su importancia? Encontramos que el Dr. Mario de la Cueva expresa que "Las Constituciones son la ley fundamental de cada sociedad y la base del orden jurídico: Ellas determinan la forma del Estado, la estructura, atribuciones y límites de actividades de los poderes públicos, los deberes y derechos de la sociedad y de los hombres y las reglas para la solución de los grandes problemas nacionales". (5).

Cada una de ellas es creada con el fin de satisfacer necesidades sentidas de acuerdo a las circunstancias vividas en cada época, en la actualidad somos regidos por la Constitución de 1917 y nos parece importante conocer sus antecedentes y sobre todo el significado social en ella contenida por lo que haremos otro apartado denominado:

(5) DE LA CUEVA Mario. "Derechos del Pueblo Mexicano". Doctrina Constitucional Tomo I Historia. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México MCMLXXXV Tercera Edición 1985 p. 12.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION DE 1917

La constitución de 1917 nace al igual que las demás de la necesidad del pueblo por encontrar respeto a aquellos ideales que perseguían, sin embargo a diferencia de las anteriores esta no es redactada por grandes juristas, en esta ocasión el nacimiento de la misma se debe a una revolución popular cuyos participantes pertenecían a la calase proletaria y que si bien es cierto, muchos de los constituyentes de Querétaro no poseían la preparación necesaria para ser legisladores, participaron en la elaboración de ella profesionales, gente culta entre las que destacan por mencionar solo algunos Don Vanustiano Carranza, Lic. José Natividad Macías, Lic. Jaime Pastrana, Lic. Manuel Acuña, Hilario Medina, Lic. Fernando Lizardi, etc.

Esta Constitución fue tachada de ilegítima ya que según sus adversarios fue impuesta a través de la fuerza y por una minoría de mexicanos deduciéndose de esto que no expresaba la auténtica voluntad del pueblo mexicano; a pesar de aquellas afirmaciones no se puede considerar en la actualidad esa ilegimidad y así el jurista Octavio A. Hernández, dice al respecto: "... en su vigencia (de la Constitución). nadie la discute, sus preceptos están en la base de toda nuestra estructura jurídica y son invocados por todos para combatir los actos de los gobernantes. La Constitución impuesta ha sido de ese modo, ratificada tácitamente por el pueblo mexicano y reconocida como su ley suprema por los países extranjeros". (6)

(6) PALLARES Eduardo. *"El pensamiento Mexicano Sobre la Constitución de 1917"*. Antología Gobierno del Estado de Querétaro Instituto Nacional de Estudio Históricos de la Secretaría de Gobernación México 1987 p.p. 461-491.

· Para entender la Constitución de 1917 la mayoría de los autores consultados hacen referencia de la constitución precedente (1857), nosotros habíamos mencionado ya que esta tenía un corte liberal individualista lo que quiere decir que da preferencia a los derechos del individuo frente a los de la sociedad, Constitución en la que queda consagrada una figura de importancia innegable dentro del Derecho Mexicano como lo es el juicio de amparo, pero también, Constitución destinada a fracasar por concebir al hombre como ser abstracto y general olvidando la realidad social, creando garantías ilusorias, creyendo que la democracia política podría existir sin la democracia económica, olvidándose al ser hecha por burgueses, los rezagos de aquellos que vivían en la miseria y que de ninguna forma tendrían oportunidad de superarla; de esta manera la Constitución de 1917 pretende emancipar política económica y socialmente a las masas proletarias conteniendo un sentido humanístico y católico.

A la letra el artículo 1º de la Constitución de 1857 decía:

"El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales".

"En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorge la presente Constitución". (7).

En el artículo 1º de la Constitución de 1917 se lee:

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

(7) R. TERRAZAS Carlos. **"Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México"**. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1980 p. 53.

Al respecto el Lic. Ignacio Burgoa en su libro "Las garantías individuales" nos dice: "La Constitución vigente se aparta de la doctrina individualista, pues a diferencia de la del 57, ya no considera a los derechos del hombre como la base y objeto, de las instituciones sociales sino que los reputa como un conjunto de garantías individuales que el Estado concede u otorga a los gobernados... Contrariamente a la tesis individualista nuestra Constitución de 1917 ya no hace figurar a los derechos del hombre como el exclusivo contenido de los fines estatales, sino que considerando que el pueblo constituido políticamente en Estado es el único depositario del poder soberano, ha expresado en su artículo primero que las garantías individuales son instituidas o creadas por el orden jurídico constitucional". (8)

Podemos concluir ahora diciendo que los Derechos Humanos en nuestra constitución vigente, están contenidos en las garantías individuales; afirmando que ambos términos no significan lo mismo, mientras los Derechos Humanos son ideas generales que componen una doctrina basada en derechos fundamentales reconocidos internacionalmente, como son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la integridad física y moral de la persona y el derecho a la libre asociación, las garantías individuales son ideas concretas que constituyen un mecanismo de protección de los Derechos Humanos.

La declaración de Derechos Humanos contenida en nuestra Constitución vigente se divide en tres partes:

- A) Derecho de igualdad
- B) Derecho de libertad
- C) Seguridad jurídica

(8) BURGOA ORHIGUELA Ignacio. "Las Garantías Individuales". Porrúa Editores México 1979 p. 122.

A) Entre los derechos de igualdad tenemos:

- 1) Goce para todo individuo de las garantías que otorga la Constitución. (Art. 1º).
- 2) Prohibición de la esclavitud (Art. 2º).
- 3) Igualdad de derechos sin distinción de sexo, raza, secta, religión. (Art. 4º).
- 4) Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios (Art. 12º).
- 5) Prohibición de fueros (Art. 13º).
- 6) Prohibición de ser sometido a proceso con apoyo a leyes privativas o a través de tribunales especiales (Art. 13).

El fundamento de estos derechos lo encontramos en la idea de que "Todos los hombres nacen iguales".

B) Los derechos de libertad se dividen a su vez en tres grupos:

- a) Libertades de la persona humana: Físicas y Espirituales.
- b) Libertades de la persona cívica
- c) Libertades de la persona social

a 1) Libertades de la persona Física:

- 1) Libertad para la planeación familiar (Art. 4º).
- 2) Libertad de trabajo (Art. 5º).
- 3) Nadie puede ser privado del producto de su trabajo si no es por resolución judicial (Art. 5º).
- 4) Nulidad de los pactos contra dignidad humana (Art. 5º).
- 5) Posesión de armas en domicilio y su protección en los supuestos que fije la Ley (Art. 10º).
- 6) Libertad de locomoción interna y externa del país (Art. 11º).
- 7) Abolición de pena de muerte salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución (Art. 22º).

a 2) Libertades de las personas humanas en el aspecto espiritual:

- 1) Libertad de pensamiento (Art. 6°).
- 2) Derecho a la información (Art. 6°).
- 3) Libertad de imprenta (Art. 7°).
- 4) Libertad de conciencia (Art. 24°).
- 5) Libertad de culto (Art. 24).
- 6) Inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio (Art. 25°).

b) Libertades de la persona cívica:

- 1) Reunión con fin político (Art. 9°).
- 2) Manifestación pública para presentar a la autoridad una petición de protesta (Art. 9°).
- 3) Prohibición de extradición de reos políticos (Art. 9°).

c) Libertades de la persona social:

- 1) Libertad de asociación y reunión (Art. 9°).

Como se puede apreciar, las libertades de la persona humana en el aspecto físico aseguran primordialmente la vida y la libertad de locomoción en los diversos ámbitos, en el aspecto espiritual son la elevación del hombre a su meta. En cuanto a las libertades de la persona cívica su finalidad es que el ciudadano intervenga en forma correcta y disciplinada en la actividad política del país; y en cuanto al último inciso, libertades de la persona social es fácil entender el otorgamiento de esta garantía puesto que el hombre es un ser social por excelencia y no se puede concebir aislado pudiendo conseguir sus fines más fácilmente asociado que solo.

C) Finalmente las garantías de seguridad jurídica protegen la realización de la libertad y de la igualdad, y encontremos las siguientes:

c) Garantías de seguridad jurídica:

- 1) Derecho de petición (Art. 8º)
- 2) Irretroactividad de la ley (Art. 14º)
- 3) Privación de derechos sólo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso (Art. 14º)
- 4) Principio de legalidad (Art. 14º)
- 5) Principio de aplicar la analogía y mayoría de razón en juicios penales (Art. 14º)
- 6) Principio de autoridad competente (Art. 16º)
- 7) Mandamiento judicial escrito fundado y motivado para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones.
- 8) Detención sólo con orden judicial.
- 9) Abolición de prisión por deudas de carácter civil (Art. 17º)
- 10) Prohibición de hacer justicia por propia mano (Art. 17)
- 11) Inmediata y eficaz administración de justicia (Art. 17º)
- 12) Prisión preventiva sólo por delitos que tengan prevista pena corporal (Art. 18º)
- 13) Garantías del auto de formal prisión (Art. 19º)
- 14) Sólo el Ministerio Público y la Policía Judicial pueden perseguir los delitos (Art. 21)
- 15) Prohibición de penas infamantes y trascendentes (Art. 22)
- 16) Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (Art. 23)

Todos estos derechos que se han mencionado pueden clasificar dentro de los llamados derechos de la 1ª generación, los cuales ya explicamos en el apartado de Antecedentes Universales; así tenemos también que dentro de nuestra Constitución están contemplados derechos de la segunda generación y a continuación se explicarán.

Los derechos económicos, sociales y culturales, son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida. En este tipo de derechos, el Estado debe tomar parte activa, pues es su obligación satisfacer las legítimas aspiraciones de la Sociedad.

La Constitución Política Mexicana toma estos derechos en la forma de garantías sociales, como son:

- 1) Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- 2) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- 3) Toda persona tiene derecho a nivel de vida adecuado que le asegure a él, así como su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- 4) Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- 5) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales.
- 6) Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- 7) La educación primaria será gratuita.
- 8) Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (9)

Para concluir se mencionarán los derechos de la tercera generación; sin embargo por ser éstos parte fundamental en esta investigación prefiero dedicar más adelante un capítulo expreso para tal objeto.

(9) CARPIZO MC GREGOR Jorge. O.b. Cit. p.p. 154-162

CAPITULO II

DISTINTAS CORRIENTES QUE SE PRONUNCIAN EN RELACION A LOS DEERECHOS HUMANOS

- 2.1 Precursores del Ius Naturalismo**
 - 2.1.1 Tomás de Aquino**
 - 2.1.2. Francisco Suárez**
- 2.2. Precursores del Ius Positivismo**
 - 2.2.1. Augusto Comte**
 - 2.2.2. Immanuel Kant**
 - 2.2.3. Hans Kelsen**
- 2.3. Evolución del Ius Naturalismo**
- 2.4. Inclínación Personal**

CAPITULO II

DISTINTAS CORRIENTES QUE SE PRONUNCIAN EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS.

En el capítulo anterior, se ha hecho mención de las situaciones a nivel internacional y nacional que hacen necesario el hablar y establecer medios de protección a los llamados "Derechos Humanos".

Es importante subrayar que no es apartir del año 1215 que éstos son reconocidos sino que mucho antes se discutió y existieron diferentes posiciones en torno a ellos; hubo quien sostenía y sostiene que esos derechos son inherentes al hombre, a diferencia de quienes piensan que esos derechos son otorgados por la ley. Consecuentemente en este segundo capítulo considero necesario explicar las corrientes iusnaturalista y iuspositivista para poder después de este análisis concertar la postura que adoptaré.

EVOLUCION DEL IUS NATURALISMO

Haciendo un análisis a través del desarrollo de la humanidad, en forma breve se partirá con los clásicos griegos.

Para ellos, así como para todas las culturas y pensadores la pregunta inicial es "¿Cual es el lugar del hombre en el cosmos?" (10) para resolver esto los griegos dentro de sus ideas contemplan al hombre, al orden natural, a la voluntad de los dioses y a la justicia; y ello da por resultado la doctrina del derecho natural; utilizando dos caminos; "el frío... y sereno de la razón y el intuitivo y violento de las fuerzas irracionales". (11)

10) VILLOORO TORANZO. "Lecciones de filosofía del derecho". p. 53

11) *Idem* p. 52

Se dice que "La intuición de que el hombre posee una dignidad especial y de que debe regular su conducta conforme a razón ya estaba presente en la cultura griega siglos antes de que se plasmara en palabra de Platón". (12)

Siendo así es comprensible que efectivamente por la naturaleza misma del hombre se percibe la llamada dignidad; dignidad que significa "excelencia, realce que la persona humana posee en razón de su propia naturaleza". (13)

Entonces, ¿Cuál es la causa de que no se respete si es algo latente en el hombre? ¿Porqué la esclavitud evidente en Mesopotamia, Grecia, Roma, continua como práctica común después del cristianismo y en forma disfrazada aún en la actualidad? Según encontramos en un libro de filosofía griega, el derecho natural hasta las postrimerías de la edad media se apoyó en la teoría de la justicia; esta teoría tiene que ver con el justo medio aristotélico y la (areté). Entendiéndose como: "El bien peculiar del hombre es la actividad del alma que se ajuste a su perfección". (14)

No obstante cuando el alma puede desplegar su excelencia en el sentido más pleno experimentamos la felicidad de la vida.

El alma a su vez se divide en dos parte, la no racional y la racional aunque se hace la distinción, son idisolubles; ya que en cada una de sus partes hay virtudes y poseemos tanto unas como otras, estas virtudes son: 1) las de carácter 2) la de razón; las primeras o sea las de carácter pertenecen a la parte irracional del alma y existen por naturaleza, pero siguen la parte racional la cual tiene por finalidad dar órdenes al alma.

12) *Ob. Cit. p. 56*

13) *"Diccionario Jurídico Mexicano" Tomo III-D p. 286*

14) *KRANZ "La filosofía Griega" Tomo III Traducido del Aleman por WALTHER Alfonso José Castañon Piña. Ed. Hispano Americana 4ª Edición. México 1964. p.35.*

Estas son las virtudes contempladas por Aristóteles en su teoría del justo medio, de la que hemos venido hablando, aunque cabe mencionar que si bien es creador de dicha teoría son los principios Platónicos los que dan la pauta a ésta.

Observando lo anterior podemos mencionar la valentía; la templanza, la generosidad; el orgullo cívico; además de la clemencia, veracidad, piedad, amistad y justicia (tanto la que obra públicamente, como la que obra personalmente equilibrando), y de esta última se dice que en ella está comprendidas todas las virtudes, imaginémosnos entonces su importancia y alcance, estas que ahora se mencionaron son denominadas dianóeticas y pertenecen al espíritu, las cuales se distinguen de los merecimientos éticos que pertenecen al carácter y su fomento depende de la educación y costumbre, las cuales serían la prudencia; la sabiduría, la razón; el don del arte; el sabe, por lo tanto estas virtudes no nacen en nosotros por naturaleza sino mediante la facultad que tenemos de aprenderlas y perfeccionarlas a través de la costumbre; es decir tiene su origen en los movimientos más excelentes del alma y en un proceso de costumbre.

Dentro de este ideal moral Aristóteles elogia especialmente la magnanimidad, de ello decía:

"El magnanimo no se expone al peligro por nimiedades ni ama al peligro por el peligro, puesto que lo tiene en poco realmente, pero si se enfrenta a los grandes riesgos por el amor de las cosas grandes, y si se expone a ello as que no aprecia su vida tanto como para pensar que es digna de ser vivida a cualquier precio. Es el hombre que gusta de hacer beneficios y a quienes desagrada recibirlos, pues aquello es propio del ser superior y esto del inferior. Los que recibe los devuelve con otros mayores, de modo que aquél que en un principio se los hizo tomase deudor suyo y proplamente beneficiado por la buena acción. Los hombres magnánimos están en la mente y en la memoria de las personas a quienes han hecho el bien, pero no en la de aquellas de quienes lo han recibido; el que recibe está en situación inferior frente al que hace un beneficio, pero el magnánimo quiere ser superior. Por eso escucha lo uno con

gusto y lo otro con disgusto, y por eso se dice que Thetis no hablaba a Zeus de las acciones buenas que ella le había hecho, ni los espartanos hablaban de los beneficios que hicieron a los atenienses, sino que prefirieron hacerlo de los que recibieron de ellos. Es propio también del magnánimo no suplicar a nadie, si no es vencíéndose a sí mismo, y, por el contrario, estar dispuesto a ayudar, y también es propio de él mostrarse altivo frente a las personas que ocupan los puestos más altos y la situación más próspera, y ser sencillo, en cambio, ante los inferiores. Superar a aquellos es difícil y exige orgullo; en cambio, sobrepajar a éstos es fácil, y mostrarse insolente con ellos es tan necio como pretender demostrar la fuerza con los débiles. No busca ganar honores externos ni competir con otros que ocupan el primer rango, sino que se abstiene y duda cuando se sabe que se trata de alcanzar un honor o de realizar efectivamente una gran empresa; acomete pocas acciones, pero éstas nobles y magníficas. Es necesariamente franco en la enemistad y en la amistad, pues la hipocresía es signo de temor. Da más importancia a la verdad que a la apariencia y sus actos son sinceros. Por eso mismo es veraz, salvo cuando habla con ironía; ésta la reserva para las masas. No vive dependiente de nadie, a no ser del amigo; tal cosa sería propia de un esclavo. Todos los aduladores son gente de poco espíritu.

No suele maravillarse por nada, pues considera que nada es digno de admiración. Tampoco es rencoroso, porque no es propio del magnánimo conservar el recuerdo de todo y mucho menos de las ofensas, sino más bien desdenarlas. No habla de los demás, ni de él mismo. No le interesa ser alabado, ni que los demás sean objeto de censuras: le interesan otras cosas, pero no las alabanzas. Por lo tanto se cuida también de no hablar mal de los demás, ni siquiera de sus enemigos, a no ser para despreciarlos. No se queja de las cosas inevitables, pues sólo el afanoso las toma en serio. Según su natural, prefiere más lo bello que lo útil que ello conviene más a quien se basta a sí mismo.

También es propio de él que se mueva espaciosamente y que hable con voz grave y con mesura. No necesita correr el que se preocupa por pocas cosas, ni esforzar su palabra el que estima que es poco lo importante; la voz alta y los movimientos apresurados obedecen precisamente a esas causas". (15)

Después de leer esto si entendemos que el ser magnánimo es tener alma grande y elevada comprendemos también aquello que ya se mencionaba. Cuando el alma puede desplegar su excelencia, en el sentido más pleno... lo que sería en si la magnitudad... experimentamos la felicidad de la vida.

De aquí la importancia que le da a esta virtud Aristóteles, y ¿Cómo no dársela?, pues es precisamente formándonos en este pensamiento como lograríamos una existencia más justa. Es este sentido en el camino que debe transitar una comunidad, en la que los hombres sean magnánimos (pero que utopía!, pues leyendo el anterior fragmento reconocemos que todos tenemos alguna de estas cualidades pero carecemos tal vez de las más; razón por la cual han pasado siglos y seguirán pasando sin que el hombre conozca la felicidad; y como bien dice Aristóteles "Parece que el hombre es causa de sus acciones... de nosotros depende la virtud (areté) y también lo contrario". (16)

Al afirmar que deseamos una comunidad de hombres magnánimos, tal como lo han deseado todos aquellos grandes pensadores, filósofos, humanistas, literatos, es de preguntarse ¿qué ha pasado que a pesar de los siglos no se ha logrado?. Bien, pues se podría responder que quizás ello se deba a la preferencia del hombre por llevar como la designa Aristóteles una "vida contemplativa"; pues en efecto el hombre tiene capacidad de intuición, percepción, razonamiento y por ende, capacidad de aplicación, es decir, es capaz de llevar una vida de acción ya que las virtudes se realizan precisamente a través de ellas, y éstas a su vez se logran mediante algo de lo cual la mayoría de nosotros carecemos, que es la voluntad.

15) KRANZ Ob. Cit. p. 35

16) INGERMAR Düring "**Aristóteles**" Instituto de Investigaciones Filosóficas UNAM. México 1990. P. 704

Bien, hemos utilizado el término "vida contemplativa" sin embargo se entiende que éste ha sido mal empleado ya que es de esa vida contemplativa de la que surgen los grandes descubrimientos y por ende es importante y necesaria; se debió decir entonces que el hombre lleva una vida poco comprometida con ideales y principios dando por resultado la apatía e indiferencia que a todo acto cotidiano surge redundando en una sociedad mediocre imperfecta desigual, muy alejada de tan buscada sociedad magnánima.

Continuando con lo expuesto esta explicación del hombre su dignidad y los valores se desprenden a su vez de la idea de la racionalidad del cosmos, es decir tiene como marco el orden del cosmos y el ciclo eterno de los procesos naturales, dándonos cuenta a través de la experiencia que el término medio es la mejor medida que ordena nuestro saber, por lo tanto encontramos que ese justo medio es la tarea del hombre; cabiendo mencionar como se ha dicho con anterioridad que de uno depende lograr la virtud o la mediocridad; ya que la perfección ética si bien es dada en parte por la naturaleza influye grandemente la comprensión moral para su práctica.

También se mencionó que al tratar el orden del cosmos será necesario hablar de Dios; primeramente del Dios en el cosmos que es el principio del movimiento (orden del cosmos) y el Dios en nosotros mismos.

Por ser Grecia una sociedad politeísta giraba en los designios de los dioses, sin embargo consideran importante también atender las exigencias de justicia que resultan del orden objetivo de las cosas. A partir de aquel momento la ley y el derecho son estimados como principios básicos para entender el sentido del mundo, basado en el cosmos, el cual se traduce como "Orden del Estado y toda comunidad". (17)

17) VILLORO TORANZO Ob. Cit. p.83

Un ejemplo claro de lo anterior y también de aquello que se indicó de que Aristóteles era el creador de la teoría del justo medio basado en principios platónicos podría ser el siguiente, partiendo del diálogo "Gorgias o de la retórica escrita por Platón".

"... el que quiera ser feliz habrá de buscar y ejercitar la moderación y, por el contrario, huir de la intemperancia con la mayor rapidez posible, y procurar sobre todas las cosas no necesitar en absoluto el castigo. Ahora bien, si él mismo o cualquiera de sus parientes; si un particular o una ciudad lo necesita, habrá que aplicarle una pena o infringirle un castigo, para que sea feliz. Tal debe ser a mi entender, el objetivo que debemos tener ante nuestros ojos durante toda la vida y, poniendo a contribución todos nuestros esfuerzos y los del Estado, obrar de modo que la justicia y la moderación asistan al que quiere ser feliz ..." 507 d.

"... Dicen los sabios, amigo Calicles, que la sociabilidad, la amistad, el buen orden, la prudencia y la justicia mantienen unidos cielo y tierra, (dioses y hombres y por esa razón llaman "cosmos" (orden) a todo ese conjunto y no desorden ni intemperancia" 508 a (18).

En este sentido es importante tratar el concepto de Ley sumamente valiosa que regula y determina lo que debe ser castigado.

"En los tratados de derecho natural... se habla de la ley fundada en la naturaleza humana y descubierta por la razón, ley que expresa la relación del hombre o su fin y que en lo social exige que la actividad de cada uno tienda a realizar el fin común del grupo por ser esto necesario para su existencia, de tal manera que si dicha ley es violada, el grupo se disuelve, se trata pues del uso del mismo término, Ley natural, pero con una connotación, que lo clasifica en el orden normativo". (19)

18) PLATON "Gorgias" Traducción del Griego y Notas de Francisco García y Agüe. Editorial Aguilar. Argentina 1980. p. 154.

19) PRECIADO HERNANDEZ Ob. Cit. p.13

Con esto se evidencia la imperfección del hombre no obstante su intuición sobre la dignidad y la justicia, por ello surge la necesidad de plasmar por escrito las leyes. Así vemos que para los Derechos Humanos tanto el medio ético como positivo son fundamentales; pensando siempre que esa positivación (justicia, Ley, castigo) tiene como principio el hacer mejor al individuo.

"Recibir represión es pues mejor para el alma que la impunidad"...

505 b (20)

En el libro consultado del maestro Preciado Herández, encontramos que en relación con esto, expone lo que para Jaceques Maritain es el hombre, y dice: "El hombre según Maritain es espíritu encarnado en el derecho humano, la eticidad o derecho natural representa el espíritu y la positividad o técnica el cuerpo" (RPH LEJP).

Si decimos que para resolver la interrogante de ¿Cuál es el lugar del hombre en el cosmos? dentro de sus ideas los griegos contemplaban la justicia, no podemos dejar de mencionar a Sócrates, Hombre que incomodó en todas partes por sus ideas, pero a la vez amigo de todos que no se considera filósofo ni poeta ni sabio por lo tanto no escribe ya que pensaba estaba al nivel del pueblo no al de los sabios siempre fue un buscador y consideraba el descubrimiento de la (ARETE) como una cosa simple eterna que tiene componentes diagonales y egolistas, y la justicia para él es una justicia del alma, (si el comportamiento justo le trae desgracia no importa el debe actuar justamente ya que esto es la salud del alma y dice "yo digo que lo que es legal es justo". (21)

Y lo más importante, desde mi particular punto de vista es que a Sócrates no le importó la política sino el hombre, de ahí que sea el primer filósofo antropocéntrico.

Hombre que buscó con afán encontrar la verdad lo que le condujo a interrogar a los filósofos de su tiempo, poetas, sabios, con el objeto de conseguirlo.

20) PLATON Ob. Cit. p. 150

21) VILLORO TORANZO Ob. Cit. p. 90

No se puede evitar, hablar de Grecia, sus pensamientos filosóficos, sus hombres; pues bien aun cuando ellos mismos se consideran herencia de la cultura egipcia, no podemos negar que es a través de ellos que grandes pensamientos, y enseñanzas llegan a nosotros en diferentes etapas del desarrollo de la humanidad y así por ejemplo se ve como el Aquinatense desarrolla este pensamiento antiguo con la finalidad de lograr el bien común.

En términos generales el iusnaturalismo deriva de la escuela escolástica de Tomás de Aquino y del pensamiento neoescolástico español de Francisco Suárez, quienes se inspiran en concepciones originales del Cristianismo: mientras que el iuspositivismo considera que un derecho que no esté en la ley no puede ser un derecho, es decir, los derechos del hombre son voluntad del legislador y entre sus exponentes podemos mencionar a Comte, Kant, Kelsen, entre otros.

PRECURSORES DEL IUS NATURALISMO

Santo Tomás De Aquino

Nació en 1227 en Roccaseca Italia, falleció el 7 de marzo de 1274 en la abadía de Fossa Nova, fue canonizado en el año de 1323.

Es considerado como la figura más importante de la filosofía escolástica, una de sus obras más interesantes, es "La suma teológica" en la que se advierte que: "se nutre del pensamiento de Aristóteles y toma en consideración la evolución contemporánea de los hechos y de las ideas. En el se encuentra la noción de un estado orientado hacia la realización del bien común" (Jean Touchard. *Historie des idées politiques* Presses Universitaires de France, 1959). (22)

22) MORENO Daniel. *"Clásicos de las Ciencias Políticas"*. Porrúa Editores. México 1983. p. 45

Para Santo Tomás la ley es algo que pertenece a la razón y ante todo debe encaminarse el orden consistente en la beatitud y bien común; define a la Ley como: **"cierta ordenación de la razón al bien común y promulgada por el que tiene el cuidado de la comunidad"**. (23)

Hace mención de la ley natural o eterna, la humana y la divina, razonando lo siguiente:

Toda la comunidad del universo es gobernada por la razón divina y ello tiene naturaleza de ley y una ley necesariamente eterna; por lo que la ley natural no es otra cosa que la participación de la ley eterna en la criatura racional. La ley humana parte de los conceptos de la ley natural así como de ciertos principios comunes e idemostrables que son descubiertos por la razón humana y que dan por resultado esa ley.

Además la ley natural y humana, Santo Tomás considera necesaria para el buen desarrollo de la vida del hombre la existencia de la ley divina exponiendo lo siguiente: **"Para que el hombre pueda saber sin duda alguna que es lo que debe hacer y que evitar, fue necesario que en sus actos propios fuese dirigido por la ley dada por Dios, de la que hay seguridad que no puede errar"**. (24)

En este sentido opinaba siglos antes San Agustín que nada es justo y legítimo en la ley temporal que no lo hayan derivado los hombres de la ley eterna. (25)

23) MORENO Daniel. **"Clásicos de las Ciencias Políticas"**. p.47

24) *Idem* p. 50

25) *Idem* p.p 45 a 52.

Francisco Suárez.

Teólogo, filósofo y jurisconsulto jesuita español, Nacido en Granada y Muerto en Lisboa (1548-1617). Enseñó filosofía y Teología en los colegios de la orden en Segovia, Valladolid y Roma, en las Universidades de Alcalá, Salamanca, y en la de Coimbra desde 1595 hasta su muerte. Entre sus mejores obras se encuentran: *Disputas metafísicas* (1597) los magníficos tratados de la penitencia (1602) de la religión (1608-09) y de las leyes (1612), obra monumental por la que viene a ser uno de los organizadores de la filosofía del derecho". (26)

El manifestaba que el género humano aunque dividido en un gran número de reinos y pueblos, siempre tiene alguna unidad, no solo específica, sino también o casi política y moral..., por lo cual, aunque cada ciudad, república o reino sean en sí comunidad perfecta y compuesta de sus miembros, no obstante cualquiera de ellas es también miembro de algún modo de ese universo, en cuanto pertenece al género humano.

Al igual que Tomás de Aquino, Suárez contempla también una Ley eterna de la que dice es inmutable y perpetua, también habla de un derecho natural el cual puede ser modificado por el hombre ya que es un ser racional y tiene libertad de consentimiento.

PRECURSORES DEL IUS POSITIVISMO

Agusto Comte

Nació en Montpellier, Francia el 13 de enero de 1798 y murió en París el 05 de septiembre de 1857.

Su aportación en el campo de las ideas fue el positivismo, considerado como el tercer estadio de la humanidad:

En México como en muchos otros países su filosofía llegó a convertirse en la doctrina oficial de los gobiernos sobre todo desde Juárez hasta final de Porfirismo.

26) *Diccionario Enciclopédico Espasa, Tomo 22 p. 578.*

Comte basa la evolución humana mental y social en su ley de los tres estadios, según la cual el conocimiento que los hombres Tienen del mundo parte en su desarrollo del estadio teológico, pasando por el estadio metafísico culminando en el estadio positivo.

Afirma que solo es legítimo el estudio de las relaciones entre los diversos fenómenos o hechos palpables o demostrables.

Immanuel Kant

Nació en Koinsberg, Alemania en 1724. Estudió filosofía, matemáticas y teología en la Universidad de su ciudad natal de la que posteriormente fue profesor distinguido, falleció en 1804.

Immanuel Kant resuelve el problema empírico contra racionalismo, en su libro "**Critica a la razón pura**"; en el se propone establecer los posibles límites de la razón y qué aporta esta al proceso del conocimiento.

Dice:... Todo nuestro conocimiento comienza con la experiencia, con esto parece darle la razón a los empíricos pero, luego dice:... no todo nuestro conocimiento se origina en la experiencia; (esto es, conocimiento apriori, independiente de la experiencia) pero es importante puesto que ejercita los sentidos, tan importantes es pues el conocimiento que me brinda la experiencia como el conocimiento que me brinda la razón.

Hans Kelsen

Nació en Austria, murió en E.U. fue teórico del derecho llegó a incursionar en la práctica jurídica, escribió sobre derecho internacional fue asesor auxiliar en su país natal donde ayudó al progreso de la Constitución; crea la Teoría pura del derecho (ser-deber ser).

Es él, quien crea la teoría pura del derecho ante el fracaso de los positivistas en la cual no utiliza nada que prevenga de la experiencia por lo que la explicación del derecho será a través de su forma de creación de las normas.

Kelsen utilizó el método deductivo y desecha el naturalismo.

El pensamiento de Kelsen es la aplicación de la filosofía Kantiana en la formulación de una teoría pura del derecho; se trata de constituir una ciencia que tenga como único centro de estudio el derecho positivo.

Esta tarea se realizará mediante la aplicación del método deductivo puro el cual responderá a las preguntas ¿Qué es y cómo se forma el derecho? Sin preguntarse como debiera ser el mismo.

Kelsen solo acepta del positivismo su rechazo a la metafísica (iusnaturalismo); lo que no acepta es el empleo del método inductivo en la explicación del derecho, pues dice que el derecho no se funda en la experiencia sino en una hipótesis a priori.

Para éste, el derecho es un sistema jurídico y no un conjunto de normas, este sistema esta formado por tres relaciones lógicas.

Supra ordenación

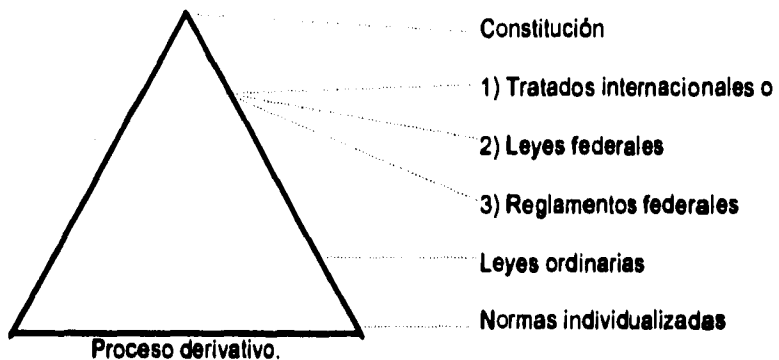
Coordinación

Subordinación

Ver las cosas de arriba hacia (normas superior-Norma inferior).

Ver las cosas al mismo nivel.

Ver las cosas de abajo hacia arriba (Norma inferior busca siempre la norma superior).



Kelsen crea otro proceso; el "Proceso Orgánico" en el que explica que esa Constitución debe tener su fundamento, en el Congreso Constituyente el cual la crea, pero, ¿cuál es el fundamento de este congreso? de el da dos respuestas:

- 1) Histórica. Es un movimiento social pero esto surge empíricamente y no lo acepta.
- 2) Lógica. Norma hipotética fundamental que es una aportación de la razón que dice será derecho todas aquellas reglas que hayan sido creadas por un órgano de poder primario.

No admite que provenga de la experiencia, es una verdad general que tiene carácter universal y necesario. (27)

Este pensamiento lógico formal a priori pretende hacer un pensamiento universal y necesario.

El primero que hace diferencia entre ciencia y derecho es Kelsen; pero la norma hipotética fundamental es postulado científico, no es normal; la ciencia puede explicar al derecho pero no le puede dar validez al derecho ni fundamental, y a través de la norma hipotética fundamental está aceptando que la ciencia será igual al derecho y esto no es verdad.

El pensamiento formal es necesario para la explicación del derecho, pero no es suficiente se necesita experiencia y eficacia, de lo contrario cualquier cosa puede ser derecho y como humanos no lo podemos aceptar pues se calificaría a un sistema jurídico de derecho aun cuando fuera contrario a la esencia del ser humano lo cual es muy peligroso.

Por una parte tenemos a aquellos autores quienes sostienen que los Derechos Humanos son anteriores a la vigencia del Estado, y que son derechos que Dios concede a los hombres y tienen ciertas características que los hacen anteriores a la existencia del propio derecho.

Corriente en la que se maneja como derecho empíricos, escritos en el corazón de los hombres por un ser divino, eternos absolutos.

Según la Teoría intuicionista uno capta los valores y Derechos Humanos por intuición, mientras que en la corriente iusnaturalista emotivista se dice que los juicios de valor están dados por la emoción en este sentido Alf Ross dice: "No es posible conocer los Derechos Humanos mas que emotivamente".

27) HANS KELSEN "La Teoría Pura del Derecho", Introducción a la Problemática Científica del Derecho. Editora Nacional Segunda Edición. México 1981.

Si bien estos autores sostienen estos criterios, existen otros que se engloban en la corriente del iusnaturalismo, determinado que los Derechos Humanos deben ser plasmados en instrumentos para que sean representados, es decir que a partir de estos derechos surgen, las leyes.

Por otra parte nos encontramos con aquellos que desapruaban el empirismo, el intuicionismo y se basan únicamente en la razón aquellos quienes sostienen que es la ley quien otorga al hombre ciertos derechos.

Resumiendo podemos decir que en el derecho natural sus normas proceden inmediatamente de la naturaleza de Dios o de la razón, y por ende, no necesitan coacción alguna para realizarlas. En cambio el derecho positivo es un orden coactivo porque sus normas proceden del arbitrio de una autoridad humana por lo tanto el Estado es la forma perfecta del derecho positivo.

En lo particular considero que ambas corrientes se completan, ya que de acuerdo a nuestra naturaleza el derecho natural debe ser positivizado para su cabal cumplimiento.

García Maynez en su libro *"Filosofía del Derecho"* al respecto dice: "... el positivismo jurídico y la doctrina idealista del derecho natural contienen parte de la verdad, pero no aciertan con la estructura ontológica de lo jurídico porque confunden un aspecto del derecho con la totalidad de éste. Por ello debemos dejar de contraponer el derecho natural al positivo, cual si se tratase de una alternativa ineludible, de escoger entre una cosa o la otra. Pues lo que constituye la estructura ontológica real del derecho es la conjunción de la esencia y la existencia jurídica o, en otras palabras, de la iusnaturalidad y la positividad.

En esta complementación polar se exterioriza el vínculo entre validez objetiva y efectividad jurídica a través del cual podemos comprender de modo correcto dos de los grandes temas de la filosofía del derecho: justicia y seguridad, por una parte y derecho y poder por la otra". (28)

28) GARCIA MAYNEZ *"Filosofía del Derecho"* Editorial Porrúa Quinta Edición, México, 1986 p. 504

El positivismo solo capta el aspecto o lado existencial, el iusnaturalismo naturalismo idealista y absolutista sólo el lado o aspecto esencial.

Para el jurista Arthur Kaufmann, la estructura ontológica del derecho exige la conjunción de la esencia y la existencia jurídica es decir solo es derecho genuino el que además de tener validez formal y material en sentido jurídico positivo, es también, intrínsecamente válido.

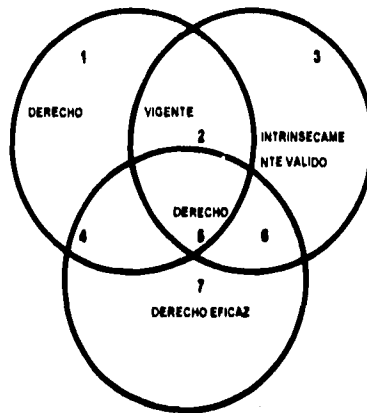
"... hay que afirmar igualmente que no debe hablarse de dos pautas de validez: la formal y material en sentido jurídico-positivo y la objetiva intrínseca en sentido axiológico.

Al respecto sostenemos: Los órganos estatales no pueden aceptar sobre todo en situaciones conflictivas la existencia de las dos pautas, por que para ello el único derecho aplicable y válido es el positivismo; pero tampoco puede impedir que la conciencia jurídica de los destinatarios del sistema vigente planteen el problema de la validez objetiva de los preceptos en vigor". (29)r

Hemos visto como, si bien las notas de validez formal y material en sentido jurídico-positivo y validez objetiva o intrínseca en sentido axiológico no se implican necesariamente, no se excluyen entre sí, aun cuando la afirmación de tales atributos, respecto de una norma o conjunto de normas, se haga aplicando diferentes criterios valoradores.

En esta exposición se utilizan ciertos términos que se entenderán mejor al explicar la teoría de los tres círculos propuesta por García Maynez.

29) GARCIA MAYNEZ Ob. Cit. p. 509



"El círculo superior de la izquierda corresponde al derecho vigente; el superior de la derecha, al intrínsecamente válido; el inferior y central, al derecho eficaz. La gráfica indica que las posibilidades doctrinales a que hicimos referencia son éstas: 1) la de normas extrínsecamente válidas que carecen de valor intrínseco y eficacia; 2) la de preceptos vigentes e intrínsecamente justos, mas no eficaces; 3) la de normas o principios intrínsecamente válidos, pero desprovistos de vigencia y efectividad; 4) la de preceptos vigentes y eficaces, pero injustos; 5) la de normas en que concurren los tres atributos, el de vigencia, el de validez intrínseca y el de eficacia; 6) la de normas o principios intrínsecamente valiosos, dotados de eficacia, pero no reconocidos por el poder público 7) la de reglas consuetudinarias, necesariamente eficaces, pero sin validez formal ni valor objetivo.

De acuerdo con los positivistas sólo existen las normas representadas por los sectores 1, 2, 4 y 5 del diagrama, ya que se trata de preceptos creados en consonancia con los requisitos que señala la constitución de un sistema normalmente eficaz. Aun cuando los comprendidos en los sectores 1 y 2 del primer círculo sean ineficaces, es posible, sin embargo, considerarlos como vigentes, ya que proceden de las fuentes, formales y, en cualquier momento - mientras no sean derogados pueden a falta de observancia voluntaria ser impuestos por los órganos a quienes su aplicación se encomienda.

En cambio, para una doctrina iusnaturalista extrema, como la de Leibniz, según la cual no se concibe la existencia de preceptos jurídicos injustos, únicamente merecían el calificativo de jurídicos los preceptos que encierra el círculo de la derecha, es decir, los representados por los sectores 2, 3, 5 y 6 del dibujo.

Los autores que, como Kelsen, no admiten más derecho que el positivo, cuando las normas de éste tienen eficacia, dirían, por su parte que el ámbito de la realidad jurídica es el que señalan los sectores 4 y 5 del diagrama. Al mismo resultado llegaría sin duda Alf Ross, pues, de acuerdo con éste, el derecho no es otra cosa que la resolución de los jueces, cuando los mismos se sienten vinculados por las normas que aplican al dictarlas, lo que supone la concurrencia, en dichas resoluciones, de los atributos de vigencia y efectividad (30).

Hasta ahora hemos tratado de entender ambas corrientes exponiendo sus diferencias esenciales a través de algunos de sus expositores sin embargo es importante como ya mencionábamos al inicio de este capítulo concretar una postura que de la pauta para resolver este trabajo.

La pregunta obligada será entonces; ¿Por cuál corriente nos abocamos y por que?.

En principio la respuesta es categórica, a la corriente iusnaturalista sin olvidar la importancia de la positivación de los derechos, compartiendo la afirmación que el maestro Preciado Hernández expone en uno de sus libros "reconocer la importancia de los datos positivos del Derecho Humano no significa caer en la posición filosófica del positivismo". (31)

30) GARCIA MAYNEZ Ob. Cit. P.p. 513-514.

31) PRECIADO HERNANDEZ "Ensayos Filosófico Jurídico y Político" p.55

CAPITULO III

¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

- 3.1 Definiciones**
- 3.2 Etimología de la palabra persona**
- 3.3 Características de los Derechos Humanos**
- 3.4 Clasificación de los Derechos Humanos**
- 3.5 Distintos Aspectos de los Derechos Humanos**

CAPITULO III ¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Ya hemos mencionado los antecedentes y corrientes que de ellos hacen punto de reflexión, pero ¿qué son los derechos humanos?, aunque algunos autores afirman que no es bueno definir conceptos puestos que se cae en la mediocridad; digamos que nosotros estamos acostumbrados para tener una concepción más clara de aquello que nos interesa; conocer el punto de vista y conceptos que diversos autores nos proporcionan, pudiendo así tal vez crear el nuestro; por ello en este capítulo se transcribirán algunas de esas definiciones dando finalmente una respuesta a la pregunta inicial.

El *diccionario Espasa* define a los derechos humanos como "Los que se fundan exclusivamente en las exigencias de la naturaleza humana" (32); en el *Diccionario Jurídico Mexicano* se definen como "Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente" . (33)

En el *diccionario de derecho de De Pina* se observa la siguiente definición de los Derechos del hombre; "Reciben esta denominación aquéllos derechos que corresponden al hombre por su propia naturaleza como fundamentales e Innatos... Estos derechos se afirman como anteriores y superiores al Estado, por lo que los gobernantes se encuentran en absoluto obligados a mantenerlos, respetarlos y garantizarlos". (34)

32) *Diccionario Enciclopédico Espasa Tomo 9 p.81*

33) *Diccionario Jurídico Mexicano Tomo III p. 223*

34) *DE PIÑA VARA Rafael "Diccionario de Derecho México" 1980 p. 228*

Para Peces Barba, jurista continuamente mencionado en la bibliografía consulta los derechos humanos con **"Facultad que la norma atribuye, de protección a la persona en lo referente a su vida, su libertad, a la igualdad, a la participación política o social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como parsona en una comunidad de hombres libres exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado y como posibilidad de poner an marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción"**. (35)

Carpizo comenta que los derechos del hombre son **"Ideas generales y abstractas"**. (36)

Como se puede apreciar todas las definiciones a excepción de la de Peces Barba coinciden en decir que son derechos inalienables de que están dotados los hombres, por su condición humana, y que mira al resguardo y perfeccionamiento de su vida en todos los sentidos, evidentemente todas ellas se apegan a una concepción ius naturalista que a la de definición de Peces Barba no contempla. Sin embargo, lo que si une a todas sin excepción es el sujeto, el titular de éstos que es el hombre, la persona.

ETIMOLOGIA DE LA PALABRA PERSONA

Se ha definido a la persona o sujeto del derecho como **"Todo ente capaz de intervenir como titular de facultades o pasible de obligaciones, en una relación jurídica"**. (37).

Persona deriva del latín *personae* que significa máscara, ésta era una careta que utilizaban los actores para hacer más sonora su voz; después significó personaje y así de acuerdo al desarrollo lingüístico hace referencia al hombre o individuo humano.

35) NAVARRETE TARCICIO y Otros "Los Derechos Humanos al alcance de Todos" Editorial Dina México 1991 Primera Edición p.19

36) CARPIZO Jorge "Estudios Constitucionales" Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales, Num. 48 Universidad Nacional Autónoma de México 1980 p. 434

37) GARCIA MAYNEZ "Filosofía del derecho" p. 138

También persona se deriva del vocablo griego (Prosopon) que significa rostro, figura, máscara y al igual que en la voz latina luego paso a ser personaje y persona.

Boecio autor importante en cuanto a la noción de persona la define como: **"Substancia individual de naturaleza racional"**, destacando que en la Edad Media "persona" en las lenguas románicas adquirió el sentido de alta o baja dignidad. (38)

Nos detenemos en este punto ya que a través del trabajo haremos mención de algunos instrumentos jurídicos en donde se utilizan distintos términos con significados análogos como individuos, seres humanos, hombres y mujeres; en suma " personas" que son "todo ser humano".

	Intemporales
	Impersonales
	Universales
Características	Inviolables
de los	Inmutables
Derechos Humanos	Imprescriptibles
	Inalienables

Parece importante destacar el concepto "Universales", ya que en este se comprenden todos los adjetivos imputables a los derechos humanos.

Esto significa que son debidos a todos los hombres en cualquier parte, o sea en cualquier estado, claro está que de acuerdo a los sucesos históricos temporales y espaciales que los hombres estén viviendo en ese estado, con ello entendemos que dicho valor es variable y dependiente de las situaciones sociopolítico-jurídicas, históricas. (39)

38) GARCIA MAYNES Ob. Cit. p. 146

39) BIDART CAMPOS **"Teoría General de los Derechos Humanos"** Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales, Num. 120 Primera Edición Universidad Nacional Autónoma de México 1989 p. 45

CLASIFICACION

Como ya mencionábamos en el primer capítulo, los Derechos Humanos se han clasificado en tres generaciones de las cuales ahora simplemente haremos referencia para precisar algunos puntos ya expuestos en el capítulo primero.

- Derechos de la primera generación.- Se refiere a los derechos individuales o garantías, que tienen que ver con el surgimiento del liberalismo.

- Derechos de la segunda generación.- Son los derechos económicos y sociales. Se ubican después de la primera guerra mundial; y en México a partir de la Constitución de Querétaro 1917.

- Derechos de la tercera generación.- Comprenden los derechos de la solidaridad, los cuales surgen a partir de los trabajos de Naciones Unidas.

Hablar de derechos humanos no debería ser difícil puesto que en nuestro carácter de seres humanos nos corresponde entenderlos y practicarlos en forma innata, sin embargo resulta complejo debido a la imperfección que nos caracteriza y a la falta del ejercicio de estos valores fundamentales como los son libertad e igualdad.

En cuanto a la igualdad; cabe mencionar la universalidad de los derechos humano y precisar que éstos son iguales para todos los hombres porque todos los hombres nacen iguales y por lo tanto se cumple con el principio de que la ley es para todos igual; la libertad explica la autonomía del hombre en la sociedad en la que se desenvuelve y pone límite a los poderes externos especialmente a los poderes del Estado, pero no exclusivamente a ellos cabiendo mencionar otro principio que determina que mi derecho termina en donde empieza el del otro.

Como lo menciona Peces Barba "La libertad se convertirá en derecho subjetivo de la personalidad jurídica". (40)

40) BIDART CAMPOS O.b Cit. p. 62

Ideal sería la posesión y comprensión de estos dos valores, pero como es casi imposible dada nuestra naturaleza, se cae en lo que llamamos (violaciones a derechos humanos), con frecuencia, los cuales deben ser protegidos siempre.

Después de esta reflexión se entiende que somos titulares de esos derechos, sin embargo dadas las circunstancias o estamos en esos derechos o no estamos y si fuera el segundo caso tendríamos que luchar por estar en ellos.

Así por ejemplo, nosotros somos universitarios, ejercemos nuestro derecho a la educación sin embargo, si viviéramos en alguna zona marginada, rural o indígena, sería diferente; no el hecho de vivir allí suprime nuestro derecho a la educación sin embargo no se ejerce éste debido a que no se tiene acceso a ella.

Aquí es donde interviene los principios de el Constitucionalismo social o lo que llaman "Estado de bienestar" o "Estado social de derecho", el cual es un tanto absurdo, en cuanto que no es el hecho de emitir normas sino el de dar una solución real y activa, lo que los autores denominan vigencia sociológica es decir; que las libertades formales pasen a ser reales, no en favor de algunos sino de todos. De lo anterior desprendemos que el problema de la relación de los derechos humanos más que filosófico será jurídico y más estrictamente político.

Una afirmación hecha por Eusebio Fernández y Liborio Hierro quienes han sido criticados por otros autores es la de considerar falso que toda necesidad suponga una carencia; nosotros en cierta forma compartimos lo que Fernández dice: "Los derechos humanos tienen su fundamento antropológico en la idea de necesidades humanas", al respecto Liborio Hierro expone; "Solo podemos sostener como derecho aquellas necesidades humanas que exigen su satisfacción en forma incondicional cual si se tratase de un fin en sí mismo y solo cuando existan posibilidades de satisfacerlas y cuando podamos imponer sobre otros los deberes correlativos según sus posibilidades". (41)

41) BIDART CAMPOS O.b Cit. p. 104

Lo anterior reafirma de una u otra forma aquello que se establecía sobre el tener o no entrada a los derechos y luchar por ellos, el tener una necesidad indica que se carece del acceso a un determinado derecho, quede claro que no al derecho en sí; al cual se quiere llegar luchando y exigiendo le sea accesible, lo que impulsa a la creación de diversas instituciones que velen por ellos con el objeto de conservar el Estado de derecho, sin embargo éstas aun cuando realizan una función determinada no la cumplen cabalmente por lo que hacemos énfasis en que es el propio individuo al verse carente de esos derechos quien tiene que hacerlos valer a través de peticiones o en el peor de los casos a través de exigencias de las cuales esté consciente para luchar y lograr su cumplimiento, insistiendo que solo se logrará a través de una sociedad educada.

CAPITULO IV
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIOS

- 4.1 Los Derechos de la Tercera Generación o de la Solidaridad
- 4.2 El Derecho Consuetudinario
- 4.3 Los Derechos Etnicos

CAPITULO IV

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DERECHOS DE LA TERCERA GENERACION O DERECHOS DE SOLIDARIDAD

Estos derechos son los de formulación más reciente ya que se dice empezaron a ser plasmados en algunos instrumentos internacionales durante los años sesentas.

LOS DERECHOS DE LA TERCERA GENERACION SON:

- a) Derecho a la paz
- b) Derecho al (desarrollo de los pueblos).
- c) Derechos de las minorías étnicas.
- d) Derecho al patrimonio de la humanidad.

En este capítulo se abordará el llamado derecho al desarrollo de los pueblos por ser un tema latente en nuestra realidad mexicana, y de sumo interés.

El artículo 27 Constitucional en su fracción XX dispone. "El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional..."

Conforme al contenido de la fracción citada, se observa que el Estado es el responsable de promover el desarrollo equilibrado de su población a través de una política correcta que eleve el nivel de vida y las expectativas de todos sus sectores: agrícola, ganadera, industrial y de servicios. Sin embargo esta tarea no es exclusiva del Estado sino que en forma coadyuvante interviene la comunidad internacional, la cual debe buscar el establecimiento del orden internacional con el fin de que se ejerza el derecho al desarrollo que tienen todos los pueblos, consistiendo en promover la cooperación internacional en el terreno económico y Social, que permita mejores condiciones materiales para los habitantes de los países tercermundistas.

También se establece en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en su artículo primero lo siguiente:

"Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su derecho económico, social y cultural.

Para el logro de sus fines todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia" (42)

"En tanto que uno de los derechos fundamentales, el reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación, está vinculado al reconocimiento de la dignidad humana de los mismos, puesto que existe una relación entre el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el respeto a los derechos humanos fundamentales y la justicia.

El principio de la libre determinación es corolario natural del principio de la libertad individual y la sujeción de los pueblos a una dominación extranjera constituye una negación de los derechos humanos fundamentales". (43)

Por lo tanto, la autodeterminación de los pueblos es uno de los conceptos más importantes y dinámicos de las relaciones internacionales. Tiene influencia en los ámbitos políticos, jurídicos, económico, social, cultural y fundamentalmente en el de los derechos humanos.

42) NAVARRETE TARCICIO *"Los Derechos Humanos al alcance de Todos"*
Editorial Diana México 1991 p.p. 151-164.

43) CRITESCU Aurelio *"El Derecho a la autodeterminación"* ONU 1981 p. 17.

En cuanto a los "derechos de las minorías étnicas", encontramos curiosamente que en todos los documentos, libros, artículos que han consultado, se habla del criterio monoétnico aplicado en la Constitución de nuestro país, lo cual ha justificado los abusos, desigualdades y situaciones sufridas por los indígenas, puesto que al no ser contemplados por nuestra Carta Magna en forma específica tiende a ser objeto de arbitrariedades, por lo tanto se propone por todos aquellos interesados en la cuestión indígena el reconocimiento Constitucional de que las 56 étnias participen activamente en la realidad socioeconómica del país.

Finalmente, el 28 de enero de 1992, éstos ven cristalizado su petición puesto que en esa fecha se publica en el Diario Oficial de la Federación la adición al artículo 4º Constitucional en la que se admite la pluralidad cultural del país; (en nuestro siguiente capítulo analizaremos esta adición).

¿Pero cuál es la razón de que por fin esto sucediera?

Encontramos en un artículo de la revista justicia y paz lo siguiente:

... "La proximidad del V Centenario coloca a nuestro país ante el compromiso impostergable de reconocerse pluriétnico, ya que de no hacerlo llegará a 1992 como el único caso en América Latina, con población indígena considerable, que mantiene hoy la visión Constitucional del Estado homogéneo y monolítico". (44)

Si es así, vemos que esa iniciativa únicamente responde como casi todo lo que hace el gobierno a un interés de proyección internacional y de estrategia política; por lo que evidentemente sus fines no son honestos, con ello queremos decir que no existe una real preocupación por la situación del indígena.

A pesar de que ahora existe un artículo expreso en nuestra Constitución, lo que demuestra el avance en la juridización de los indígenas ante la nación mexicana; lo que parecería que establece la solución ideal al problema, pero ¿que ocurre ahora?

44) GOMEZ RIVERA Magdalena "La Juridización de los Indígenas ante la Nación Mexicana" Revista Justicia y Paz N° 25 Enero-Mayo 1992. p.8.

Las discusiones giran en torno a la elaboración de una ley reglamentaria del primer párrafo del artículo 4º Constitucional, vertiéndose propuestas, entre las que destacan algunas procedentes de partidos políticos; los cuales evidentemente encierran intereses lógicos de ganar adeptos y así obtener el poder. También se contempla la posibilidad de que el Convenio 169 de la OIT forme parte de ese reglamento, sin embargo; ¿Cuánto tiempo pasará para que ese reglamento quede conformado? y una vez concluido, ¿Sobre qué se discutirá para que esos derechos de los indígenas sean realmente respetados?.

Opino que esto es una ficción jurídica, ya que la Constitución Mexicana en su capítulo de garantías establece **que todos los hombres tienen la protección y el reconocimiento a sus derechos**, el haber adicionado el artículo 4º en el sentido que hoy se encuentra, cabe preguntarse si el ser indígena es sinónimo de ser humano o no, en la ideologización de quienes modifican dicho artículo.

En varios países de Latinoamérica sus Constituciones hacen referencia a los pueblos indígenas y en otros agregaron leyes nacionales que aunque no tienen la misma jerarquía que la Constitución plasman diferentes enfoques y tratamientos, sobre el tema, lo que impulsó a los legisladores mexicanos a contemplar dicha materia evitando con ello el que se criticara a México y quedara en el rezago histórico.

Cabe mencionar que, las leyes internacionales también lo contemplaban agregando que **el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece**. "En los Estados en que existen minoría étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

Nosotros compartimos lo que Rodolfo Stavenhagen dice sobre el reconocimiento por parte del Estado de la existencia del derecho consuetudinario, abriendo un espacio para la aceptación de un pluralismo legal y jurídico, no solo cultural, lo que aportaría un elemento indispensable para la mejor defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indios.

EL DERECHO CONSUETUDINARIO

¿Qué ha de entenderse por derecho consuetudinario? Conjunto de normas legales de tipo tradicional no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado; el derecho consuetudinario es anterior en términos históricos al derecho codificado.

Lo que caracterizó al Derecho Consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad, a diferencia de las leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida, y cuya aplicación está en manos de esta autoridad.

La diferencia fundamental entonces sería que el derecho positivo está vinculado al poder del Estado, en tanto que el derecho consuetudinario es propio de sociedades que carecen de Estado, o simplemente operan sin referencia al Estado.

Lo legal o lo jurídico en sociedades que se manejan de acuerdo al derecho consuetudinario, consiste en lo siguiente:

1. Normas generales de comportamiento público;
2. Mantenimiento del orden interno;
3. Definición de derechos y obligaciones de los miembros;
4. Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de, recursos escasos (ejemplo: agua, tierras, productos del bosque);
5. Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios (por ejemplo, herencia, trabajo, productos de la cacería, dotes matrimoniales);
6. Definición y tipificación de delitos, distinguiéndose generalmente los delitos contra otros individuos y los delitos contra la comunidad o el bien público;
7. Sanción a la conducta delictiva de los individuos;
8. Manejo, control y solución de conflictos y disputas;
9. Definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública.

La idea misma del derecho consuetudinario surge en el momento en que las sociedades europeas establecen su dominio colonial sobre pueblos no-occidentales y tratan de imponer su propio derecho a los pueblos sometidos. En otras palabras, la relación entre el derecho occidental (colonial) y el derecho consuetudinario es históricamente una relación de poder entre una sociedad dominante y una sociedad dominada.

El derecho consuetudinario se encuentra en constante transformación, precisamente porque no está codificado. Con frecuencia, la costumbre jurídica se elabora y modifica en función de su relación con el derecho dominante (positivo nacional) y puede ser vista como un intento de las sociedades subordinadas por adaptar y reinterpretar las normas positivas estatales de acuerdo a sus propias estructuras, valores, intereses y necesidades.

Si bien este derecho consuetudinario puede contener elementos cuyo origen puede trazarse desde la época precolonial, también contendrá otros de origen colonial y otros más que hayan surgido en la época contemporánea.

El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas merece particular atención porque está estrechamente vinculado a otros fenómenos de la cultura y de la identidad étnica, tales como la estructura familiar, social y religiosa de la comunidad, la lengua y los valores culturales propios de la etnia.

Su desaparición contribuye a su vez a la asimilación y al etnocidio de los pueblos indígenas.

Una forma de reconocimiento de los derechos étnicos y culturales es el respeto a las costumbres jurídicas indígenas por parte de la sociedad nacional y sus apartados legales y jurídicos. En cambio, una forma de violación de los derechos humanos indígenas es la negociación por parte del Estado y de la sociedad, dominante, de sus costumbres jurídicas, la cual conduce a la negación de algunos de los derechos individuales contenidos en los instrumentos internacionales citados. (45)

45) STAVENHAGEN Rodolfo *"Introducción al Derecho Indígena"* p.p. 304-315.

Los anteriores derechos étnicos pueden ser resumidos en:

a) El derecho a la vida en comunidad (vinculada estrechamente al derecho colectivo a la tierra y al territorio).

b) El derecho a la lengua, la cultura, la educación.

c) El derecho al reconocimiento de la personalidad de las comunidades indígenas, es decir, el derecho a la autodeterminación, a decidir libremente que tiempo de relación desean mantener con el Estado.

" Corresponde a los pueblos indígenas tomar las riendas de su destino para construir un futuro mas justo" (Salomón Nahmad). (46)

¿Y cómo podrán lograrlo?. Teniendo seguridad y conocimientos.

Todos los organismos internacionales y organismos no gubernamentales, hacen hincapié en la importancia de llevar a cabo labores de concientización con los profesionistas e implementar sistemas de autosugestión; promover el conocimiento de los derechos humanos en todos los sectores sociales, especialmente los que sean más vulnerables a los abusos de autoridad, incluyendo las minorías étnicas de habla no hispana.

Por lo tanto, la ciencia de los derechos humanos produce una apertura de conceptos admitiendo los fraccionamientos interdisciplinarios con la íntima necesidad de complementar los sistemas dentro de la realidad social nacional e internacional.

García Maynez afirma que, en cuanto el individuo se consagra a los valores de la comunidad, realiza en su persona otros distintos y más elevados.

46) ACADEMIA MEXICANA DERECHOS HUMANOS Relatoria del Segundo Curso Taller Sobre Derechos Humanos y Derechos Etnicos para Representantes Indígenas de México y Centroamérica AMDH 1989 N° de registro 3825.

"La comunidad es la estructura microc6smica consagrada a la consecuci3n de valores de gran estilo; el individuo en cambio es el 6nico ser capaz de realizar valores morales y, por tanto el 6nico que puede tener virtudes. S3lo el individuo es capaz de proponerse fines; pero s3lo se los propone cuando los considera valiosos en alg6n sentido. Si la comunidad no requiere verse negada por el individuo, debe empezar por afirmarlo y protegerlo: no es el individuo el que existe para la comunidad, sino al rev6s; la comunidad solo existe para el individuo. Este es el fin: aquella solo un medio al servicio del perfeccionamiento humano.

... el individuo debe reconocer el valor de la comunidad a que pertenece, pues de lo contrario se niega o elimina a si mismo". (47)

47) ALVAREZ DEL CASTILLO Enrique "El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos" p.p. 78-79.

CAPITULO V
INSTRUMENTOS E INSTANCIAS PROTECTORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN NUESTRO PAIS.

5.1 Las Declaraciones Intaernacionales

5.2 El Instituto Nacional Indigenista

5.2.1 Antecedentes

5.2.2 Funciones

5.3 La comisión Nacional de Derechos Humanos

5.3.1 Antecedentes

5.3.2 Elevación a Rango Constitucional

5.3.3 Funciones y Limitaciones

5.4 El Ombudsman

5.4.1 Antecedentes

5.4.2 Características

5.4.3 Efecto Práctico

5.4.4 Atribuciones

5.5 Adición al Artículo 4º Constitucional Publicado en el Diario Oficial el 28 de Enero de 1992.

5.6 El juicio de Amparo

5.6.1 Antecedentes

5.6.2 Estructura Procesal del Amparo

5.7 Los Convenios de la OIT

5.7.1 Convenio 107 Substituido por el Convenio 169 de la OIT

CAPITULO V

INSTRUMENTOS E INSTANCIAS PROTECTORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAIS.

Las declaraciones internacionales.

Los derechos humanos pueden ser considerados como meros derechos subjetivos sin, embargo pasan de la simple teoría a la practica por medio de la positivización es decir, a través del derecho positivo interno e internacional.

"El derecho interno debe procurar su observancia excluyendo la razón de Estado. El derecho Internacional por su parte debe actuar eficazmente fuera de las soberanías nacionales". (48)

Como hemos visto a lo largo de la investigación, esos derechos a pesar de pertenecer a todo individuo son violados constantemente y, se crea la necesidad de luchar por su respeto y dada nuestra imperfección es necesario el derecho como técnica social, puesto que los hombres reunidos en el Estado, reconocen identidades, fines culturales, sociales, políticos, creando un orden jurídico Interno para regular sus relaciones a través de derechos y obligaciones dentro del ámbito espacial de sus normas.

Pero esto no debe quedar reducido a una nación o a nivel interno, sino que la trascendencia es tal que se extiende a nivel internacional lo que nos conduce a retomar el Terminio de universalidad.

La dignidad, la igualdad, el respeto la paz, el desarrollo, no son ideales exclusivos de un Estado o nación sino de la humanidad en general, por lo tanto, surge también la necesidad de unión, cooperación y reciprocidad.

**48) TRAVIESO Juan Antonio "Derechos Humanos y Derecho Internacional"
De. Heliastes Buenos Aires Argentina 1990 p.2**

El primer intento fue la Liga de las Naciones en 1919, la cual fracasa con el surgimiento de la primera guerra mundial, después, de la experiencia y estragos sufridos aumenta la preocupación y deseo de unión y, es en 1945 cuando los gobiernos deciden reunirse en la ciudad de San Francisco en donde se redacta la "Carta de Naciones Unidas", estableciéndose una organización internacional denominada Naciones Unidas cuyas principales disposiciones en materia de derechos humanos son:

A. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

PREAMBULO

Nosotros los pueblos, las Naciones Unidas, resueltos... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas... hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios...

CAPITULO 1: PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1°

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión..

CAPITULO 4: LA ASAMBLEA GENERAL
ARTICULO 13

La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes..

b) Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

CAPITULO 9: COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL.
ARTICULO 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la de libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos así como la cooperación internacional en el orden cultural y educativo;
y

c) El respeto universal a los derechos humanos, a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

ARTICULO 56

Todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55.

CAPITULO 10: EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL FUNCIONES Y PODERES.

ARTICULO 62.

2.- El consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos a la efectividad de tales derechos y libertades...

ARTICULO 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden Económico y Social para la promoción de los derechos humanos.

CAPITULO 11: DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS.

ARTICULO 73

Los miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de estos territorios están por encima de todo... y asimismo se obligan:

a) A asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todos abuso;... (49)

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta y proclama la "Declaración Universal de Derechos Humanos" como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectiva, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

De esta forma vemos el interés a nivel internacional que existe en relación a la protección, respeto, difusión, de dichos valores, no obstante ello algunos autores como el Dr. Ordoñez Cienfuentes piensa que esta declaración tiene un enfoque eurooccidental en la que no se toman en cuenta a los indios, negros o vascos por ejemplo.

A nivel nacional, por ser México una Nación pluricultural se debe de tener presente siempre al indígena, diferente, ¡Claro! Por circunstancias lógicas de costumbres, cosmovisión, tradiciones, pero igual en esencia.

A continuación se mencionarán algunos de los medios e instituciones protectoras de los Derechos Humanos.

49) "Carta de la ONU" Firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

a) Antecedentes

Es importante analizar algunas de las acciones y regulaciones jurídicas nacionales tendientes a la protección del indígena independientemente de la existencia del precepto expreso en nuestra Carta Magna.

En abril de 1940, siendo Lázaro Cárdenas Presidente de la República, se llevó a cabo el primer Congreso Indigenista Interamericano en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, en el que se llegó al acuerdo de crear el Instituto Indigenista Interamericano mediante la firma de una convención en cuyo Art. X se previó el establecimiento del mismo en cada uno de los países contratantes.

"El instrumento fue suscrito el 29 de noviembre de 1940 por los representantes de Costa Rica, Cuba, Perú, México; y fue ratificado por el Presidente Miguel Avila Camacho, previa autorización del Senado de la República, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1941". (50)

En ese documento se establecen las siguientes funciones:

- a) Investigar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país.
- b) Estudiar las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas.
- c) Promover ante el Ejecutivo Federal la aprobación y aplicación de estas medidas.

50) Enciclopedia de México Segunda Edición México 1977 Tomo 7 p. 289

d) Intervenir en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo en su caso, la acción de los órganos gubernamentales complementes.

e) Fungir como cuerpo consultivo de instituciones oficiales y privadas en la materia de su competencia.

f) Empezar obras de mejoramiento de las comunidades indígenas que le encomienda el Ejecutivo. (51)

En 1986 se expide un decreto que reglamenta el artículo 7 de la Ley que crea el Instituto Nacional Indigenista y que tiene por objeto; establecer modalidades específicas de participación en las comunidades indígenas que el gobierno federal lleva a cabo.

Sin embargo, dada su postura paternalista se le critica por impulsar la dependencia extrema del indígena hacia el Estado lo que ocasiona estancamiento y no progreso.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

a) Antecedentes

Desde hace algunos años, el tema de los derechos humanos ha tomado auge en nuestro país, esto debido a la actitud desmedida de corrupción, maltrato y tortura que se practica dentro del gobierno, ello, ocasiona que la opinión pública nacional e internacional viertan críticas que pone en duda la estabilidad del gobierno, por lo cual, el 6 de junio de 1990, el Presidente en turno crea la llamada "Comisión Nacional de Derechos Humanos" que presidiría el Dr. Jorge Carpizo Mc. Gregor.

51) MADRAZO CUELLAR Jorge "Aspectos Nacionales e Internacionales de los Derechos Humanos" Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie B Estudios Comparativos, b) Estudios Especiales Num. 24 Universidad Autónoma de México 1991 p.14

Dicha comisión es creada mediante decreto presidencial y está adscrita a la secretaría de gobernación. No obstante que es un avance, puesto que se reconocen violaciones a derechos humanos, los Organismos no Gubernamentales y aquellas personas comprometidas en la defensa y promoción de los mismos, consideran que precisamente al ser creada por decreto presidencial, sus funciones, efectividad e independencia estarían limitados lo cual no sucedería si su creación hubiera sido debatida y aprobada por el congreso; por ello en 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación del 29 de junio la nueva Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la que se lee en su segundo artículo.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

El presidente de la Comisión antes citada funge como Obudsam y tiene autonomía para dar recomendaciones, lo que significa que no es coercitiva. **La (CNDH) considera una violación de derechos humanos aquellos hechos en que intervenga como actor una autoridad o servidor público sea por acción o por omisión.** Los ámbitos de su competencia son las violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesionen a una persona o a un grupo.

En enero de 1992 se adiciona el artículo 102 constitucional en el que se consagra la institución que ha recibido el nombre genérico de Ombudsman, cuyo apartado B, a la letra dice; **"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violen estos derechos"** (52).

52) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa México 1992. Artículo 102.

Para tal efecto formularán recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión, conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones acuerdos u omisiones de organismos equivalentes de los estados". (53)

En el mes de noviembre de 1992 ya funcionaba en ocho Estados las instituciones locales, en la actualidad funcional en los Estados restantes incluyendo el Distrito Federal.

Apartir del 22 de junio de 1993, se pone en vigor la Ley y el Reglamento interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, asumiendo la Presidencia de dicha institución el Dr. Luis de la Barrera Solorzano. El 30 de septiembre del mismo año.

Para que esta comisión funcione adecuadamente requirió de la instrumentación legal que a continuación se señala:

1) Una estructura Constitucional adecuada que queda plasmada en el apartado B del artículo 102.

2) Una Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, con su respectivo reglamento publicado el 12 de noviembre de 1992 cuya vigencia entraría en vigor 30 días después de su publicación.

53) *Ibidem.*

EL OMBUDSMAN

Creada la institución del Ombudsman en México se ha considerado importante explicar con mayor detalle los antecedentes y características de la misma.

Surge en el ordenamiento constitucional sueco en 1809 como mediador entre el gobernado y el Estado; se extiende a los países bajos; al grado que en Finlandia se eleva a rango constitucional en 1919, mientras que en Noruega tiene una función preventiva, mas tarde pasa a los países anglosajones; primero a Nueva Zelanda en 1962, durante los setentas pasa a Australia y en 1967 lo adopta Inglaterra. En 1973 se recibe con escepticismo en Francia y, surge en Portugal con el nombre de promotor de Justicia y durante la dictadura existente en 1975, mientras en 1978 aparece en España conocida como la figura del defensor del pueblo Español en el que cada provincia cuenta con su defensor. América Latina tardó mas en implantarse siendo Brasil y Argentina los que lo adoptan a nivel local, lo mismo que en Perú denominándolo el "oidor del ciudadano", en Colombia esta integrado dentro de la figura del Ministerio Público, en México se ve la necesidad de crear un sistema sencillo para la defensa de los derechos humanos creando así la Procuraduría del Consumidor y la Defensoría Universitaria y, no es hasta el 6 de junio de 1990 que se crea la Comisión de Derechos Humanos(CNDH).

En la actualidad el Ombudsman o defensor del pueblo es considerado como símbolo de todo estado democrático, fomentando el bienestar del ciudadano defendiendo las libertades individuales y velando para que la burocracia administrativa trate con equidad a los individuos.

Sus características son las siguientes:

- * Es presidida por un funcionario designado por el órgano parlamentario o el ejecutivo o por ambos como en el caso de México.
- * Ajeno a cualquier partido político
- * Supervisa y vigila los actos de autoridades administrativas no solo por ilegalidad sino también por retraso manifiesto e injusticias.

* Debe intentar acuerdo entre las partes, de no lograrlo, inicia una investigación.

* Las recomendaciones no tienen carácter obligatorio.

* Da informes a los altos órganos de gobierno y a la población en general, con la atribución de proponer las medidas necesarias para la protección de los derechos humanos.

* Se le ha calificado como una magistratura de persuasión.

* Servicio gratuito

* Elabora informes anuales y parciales que presenta al ejecutivo.

* Tiene efecto preventivo

* Un alto grado de independencia, el ombudsman puede decidir si la queja es improcedente o no.

* Es un protector justo

* Crea un hábito en las autoridades de revisar sus actuaciones.

ATRIBUCIONES

Los ombudsman pueden ir directamente a revisar archivos y documentos de las instituciones si fuera necesario.

Tiene obligación de informar al quejoso cual es el resultado de la investigación.

Admite la prueba testimonial.

Puede llamar a testigos a declarar.

Dicta medidas precautorias.

Diremos que la actuación del ombudsman permite que la autoridad realice con mayor conciencia su actividad, no violentando los derechos humanos y por consiguiente da a conocer a la sociedad sus derechos y los hace valer.

En el libro de Jorge Luis Maiorano Intitulado "*El Ombudsman Defensor del Pueblo y de las Instituciones Republicanas*"; se contemplan los efectos benéficos que produce dicha institución y entre ellos se destacan:

1) Aumenta el control sobre la Administración en áreas que escapan, generalmente, a los órganos y procedimientos tradicionales; 2) Como inmediata repercusión de ello acrecienta la protección y tutela jurídica de los particulares, proponiendo así a una más integral defensa de las libertades y derechos fundamentales; 3) Permite, también, implementar un moderno instrumento que estimula la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos; 4) Si se le inserta orgánicamente en la órbita del poder legislativo, contribuye al indispensable proceso de fortalecimiento de dicho poder en el contexto institucional y social; 5) Como obvia consecuencia de ello, se alcanza una mayor consolidación del sistema republicano; 6) Contribuye a combatir la corrupción administrativa; 7) Promueve reformas administrativas; 8) Defiende al agente público cuando es injustamente acusado de ineficiente; 9) Erige a la opinión pública en autentica sombra ética del poder. (54)

Para concluir transcribiremos lo que el Dr. Jorge Luis Maiorano expresó en la conferencia internacional sobre el Ombudsman Judicial celebrada en el Instituto de Investigaciones jurídicas el 25 de junio de 1993.

54) MAIORANO Jorge Luis "*El Ombudsman: defensor del pueblo y de las instituciones republicanas*" p. 187 y siguientes.

El Ombudsman "No será juez ni árbitro; ejercerá una alta labor de influencia constituyéndose así en un valioso auxiliar de la justicia". (*)

ADICION AL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ENERO DE 1992.

Como bien sabemos, la situación del indígena desde la conquista hasta nuestros días pasando por el Virreinato y la República Independiente ha sido en términos generales deplorable.

La discriminación, la explotación de que ha sido objeto el indígena a través del tiempo perdura hasta nuestros días, no obstante los esfuerzos realizados de quienes aun en los remotos tiempos de la colonia lucharon por obtener mejores condiciones para los grupos indígenas.

En este contexto se sitúa una nueva norma legal; la adición al artículo 4º constitucional que en su parte relativa dispone:

"La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley". (55)

**) MAIORANO Jorge Luis. Ponencia del 25 de junio de 1993 celebrada en la Conferencia Internacional sobre El Ombudsman Judicial llevada a cabo en el Auditorio Hector Fix-Zamudio de la Universidad Autónoma de México los días 23, 24 y 25 de junio de 1993.*

55) Constitución Política Mexicana Art. 4º, México 1992.

Sostener el criterio separatista, que ha influido en la redacción del art. 4º producirá a la larga la destrucción de las comunidades indígenas, su cultura y costumbres, ante la imposibilidad de contar con elementos que les permitan la defensa de la misma frente a la "cultura nacional mayoritaria", pero además dicho avasallamiento será total y absoluto.

La puesta en práctica de esta primera garantía de los indígenas debe ser aplicada por el Estado, no solo protegiendo y promoviendo la cultura indígena sino permitiendo que ésta se revitalice y se desarrolle para que el indígena conozca también la "cultura nacional mayoritaria".

Una postura contraria es la que pretende que las culturas indígenas "no se contaminen" con la cultura nacional mayoritaria, lo cual resulta castraste, pues parecería que los indígenas no son seres humanos normales y que por ello no tienen la capacidad de comprender y decidir.

Impedir la contaminación de la cultura nacional mayoritaria a las etnias indígenas será como no explicar a una persona en su niñez o adolescencia los riesgos que implican diferentes situaciones en la vida del ser humano habrá de enfrentar, lo cual no le permitirá su desarrollo y madurez privándolo de su libertad de elección. ¿Qué acaso ese individuo no enfrentará dicho riesgo con mayor eficacia si ha oído hablar de él, de las precauciones que deben de tomarse y llegado el momento la forma de cómo superarlo?

Por el bien de todos, esperamos que el Estado, a quien le compete la promoción de la garantía social que se comenta evite intentar segregar aun más al indígena.

Por el contrario, al indígena le hace falta una mayor integración nacional, situación que es parcialmente reconocida por el mencionado artículo cuando señala que la ley "garantizará a sus integrantes (de los pueblos indígenas) el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado". Y aquí la adición se quedó corta, ya que debió agregarse a la Educación, a la Seguridad Social, al derecho al Trabajo y al salario legal, etc. Situaciones que nunca serán resueltas con una política separatista permitiendo que el indígena continúe utilizando su medicina tradicional o que el indígena trabaje en los términos del porfirato, que el indígena no pueda acudir a la jurisdicción ordinaria para defender sus legítimos derechos frente a la cultura nacional mayoritaria.

Los legisladores no debieron nunca consagrar el error de los gobiernos, en la constitución. Resulta más fácil aceptar una serie de culturas indígenas que garantizarles a los integrantes de esos pueblos el acatamiento cabal y pleno de sus garantías individuales, a lo cual tienen derecho por ser mexicanos problema que no ha sido resuelto.

La adición al art. 4º es una forma sencilla para el Estado de evadir su responsabilidad por no haber podido lograr lo que el pueblo ha reclamado desde que se proclama la Independencia, desde que se proscribió la esclavitud y que se reiteró cuando se derrocó al sistema feudal basado en el peonaje, adición que cubre la falacia de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley.

Definitivamente los pueblos indígenas son mexicanos porque la historia así lo decidió. Sin embargo son denominados mexicanos de segunda, por que desconocen el español, por que no tienen acceso a los servicios de seguridad social del Estado, porque no pueden competir en igualdad de circunstancias con los individuos nacidos dentro de la cultura nacional mayoritaria.

¿Cuál es la tarea del Estado frente a la discriminación, frente a la desigualdad de los grupos indígenas? obviamente no deben conservar el statu quo, pues entonces si pensaríamos que son ciertas las teorías marxistas que señalan que al Estado le conviene la ignorancia de la gente, su incapacidad para defenderse. No, la función del Estado es la de permitir y propiciar el acceso al conocimiento de las leyes, de la cultura nacional mayoritaria, proveer los instrumentos necesarios para que el indígena no sea excluido del desarrollo y progreso que pueda tener la Nación, así como legislar de acuerdo a sus costumbres teniendo derecho a ser reconocido como una realidad que tiene derecho a vivir mejor.

Ahora bien, no es la ley la que debe ser reformada para garantizar a los integrantes de los pueblos indígenas el acceso a lo que hoy les es negado a pesar de encontrarse consagradas en la Carta Magna como garantías individuales, (Educación, Salud, Justicia etc).

Las leyes han sido protectoras del indígena desde el virreinato lo que indica que lo que debe ser reformado son las instituciones encargadas de aplicar la ley, así como la mentalidad de quienes aplican esas leyes, pues es ahí donde reside el verdadero problema del indígena, que no se solucionará con simples decretos, por más buenas que sean las intenciones que los inspiren.

Basta el hecho de que se han reformado los códigos federales de procedimiento Penales y de Procedimientos Penal para el Distrito Federal para conceder el "derecho de un traductor a los indiciados y procesados indígenas"; ¿Es que acaso esa reforma era necesaria? ¿Es que acaso los códigos no preveían la existencia de traductores; ¿Es que acaso el seguimiento de un proceso a una persona que ignore el español sin traductor no es violatorio de leyes procedimentales y Constitucionales?. Así pues dichas reformas parecen caer en el Terreno de la demagogia pues el derecho ya contemplaba tales cuestiones independientemente de que no se aplicaran, lo cual no es carencia de norma jurídica, sino falta de voluntad política.

Finalmente el artículo 4º dispone "en los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la Ley". Se admiten como fuente del derecho a los usos y costumbres indígenas, pero esta fuente tendrá tanta validez como lo establezca la ley, si la ley no lo señala el precepto constitucional parará a ser letra muerta.

EL JUICIO DE AMPARO

a) Antecedentes

Toca ahora el turno al llamado "juicio de amparo", institución jurídica mexicana de importante aportación a la cultura jurídica para la protección de los derechos humanos, a través del cual se resuelven injusticias y arbitrariedades cometidas por las autoridades en perjuicio de los ciudadanos.

El amparo surge desde la época colonial. En el siglo XVI se creó el juzgado natural de indios, donde se llevan a cabo procesos orales, en su lengua y sin llenar los requisitos comunes. Era un tribunal de equidad que dependía del Virrey de España.

El Rey enviaba un mandamiento de amparo el cual, valga la redundancia, amparaba la propiedad de las tierras de los indígenas.

Con la ley de amortización de los indígenas son afectados quedando desprovistos de sus tierras pero con el Plan de Ayala se recoge la restitución de sus tierras comunales, acreditándose su legal propiedad con los reales amparos expedidos por los virreyes. (56)

Como podemos ver los indígenas son los primeros en utilizar el juicio de amparo, sin embargo en la actualidad esta institución desafortunadamente esta al acceso solo de aquellos que tienen medios económicos y en las comunidades rurales e indígenas quienes cuenten con algún asesor jurídico comprometido con el respeto a los derechos de estos, ambas razones dan por resultado el rezago que en la actualidad sufre esta institución la cual en principio tiene como fin la eficacia, garantizar la vigencia del Orden Constitucional, como lo contemplaba Mariano Otero en su voto particular de 1847 del cual hablaremos a continuación.

Nuevamente haremos referencia a las Constituciones que han regido al Estado Mexicano, ahora para determinar en que momento se adopta en sentido estricto el amparo.

Se piensa que la Constitución de 1824 debe su fracaso a la falta de contemplación de garantías constitucionales a pesar de que en su artículo 137 si contemplaba como atribución de la Suprema Corte el conocer de las infracciones a la Carta Magna; este precepto fue copiado de la Constitución de Estados Unidos. América. en donde si funcionaba y se practicaba lo que denominaban judicial review.

En las siete Leyes de 1836 se establece en la segunda ley un "Supremo Poder Conservador" inspirado por Sieyes destacando entre sus facultades el declarar la nulidad de las leyes y actos que fueran inconstitucionales este tuvo vigencia hasta 1841.

56) Notas Tomadas el 14 de Octubre de 1993 en la ponencia dada por el Dr. José Luis Soberanes en el curso de Legislación y Derechos Humanos de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

José Fernández Ramírez en 1840 realiza un voto particular en el que propone que las facultades del Supremo Poder conservador se trasladaran a la Suprema Corte de Justicia y se hicieran valer mediante un recurso que el dominio reclamo.

Pero, el juicio de amparo aparece por primera vez como instrumento de derecho público para proteger a los ciudadanos de leyes y actos de autoridad contrarios a la Constitución, en la Carta Magna del Estado de Yucatán, redactada por Manuel Crescencio Rejón, Pedro C. Pérez y Diario Escalante, la cual fue aprobada el 31 de marzo de 1841.

Después de este desarrollo cronológico llegamos finalmente al acta Constitucional y de Reformas del 18 de mayo de 1847 en la que se ordena una ley constitucional de garantía individuales estableciendo en su artículo 25 el juicio de amparo como instrumento para la defensa de los particulares contra actos de los poderes legislativos y ejecutivos tanto Federales como locales que fueron contra el texto de la Constitución de la República, esto gracias a su autor del que ya hacemos mención, Mariano Otero y su celebre voto particular. (57)

b) Estructura Procesal del Amparo

El amparo es un juicio o proceso que tiene por objeto la protección de las garantías individuales consagradas en la constitución como derechos de los gobernados y que debe respetar el gobierno.

El juicio de amparo procede solo a instancias de parte ofendida, lo que significa que la protección de las garantías individuales no se hacen de oficio sino por vía de acción.

Al que va en demanda de amparo, por que considera que cualquier órgano de gobierno ha violado sus garantías individuales se denomina agraviado o quejoso.

57) SOBERANES FERNANDEZ José Luis. "Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones" pp. 12-14 y "Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos" N°. 51-52 Sep-Oct. 1992.

La acción de amparo sólo se puede ejercitar contra autoridades que en el proceso se denominan "responsables" (Organos del Gobierno del Estado).

El procedimiento del juicio de garantías se regula en la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales en la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles que es de aplicación supletoria.

Las violaciones a las garantías individuales contenidas en los primeros 29 artículos de la Constitución pueden ser directas o indirectas.

a) Son directas cuando se actualizan de manera concreta los supuestos de las garantías individuales.

b) Son violaciones indirectas las protegidas por los artículos 14 y 16 por qué se viola la legalidad.

De lo anterior resulta que el amparo tiene como fin proteger de manera directa la Constitución en sus primeros 29 artículos y de manera indirecta la legalidad incluyendo en esta la parte orgánica de la Constitución.

CLASIFICACION DEL AMPARO

a) **AMPARO INDIRECTO.-** Procede contra leyes o actos administrativos y en materia judicial en los casos contenidos en las fracciones III, IV Y V del artículo 114 de la Ley de Amparo, siempre ante el juez del distrito o la autoridad respectiva en jurisdicción concurrente de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Amparo.

b) **AMPARO DIRECTO.-** Procede ante la corte o el Colegiado contra sentencias definitivas dictadas por tribunales judiciales, administrativos, de trabajo o castrenses. El artículo 46 de la Ley de Amparo señala que sentencia definitiva es aquella que resuelve el asunto en lo principal.

Generalmente, el amparo no se puede solicitar mientras no se hayan agotado todos los recursos administrativos como el de apelación, reclamación, revocación etc. Sin embargo se puede solicitar sin agotar todos los recursos en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución que son los siguientes: penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales; la confiscación total o parcial de los bienes hechas por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas; y la pena de muerte por delitos políticos u otros.

II.- Cuando se detenga arbitrariamente al individuo, sin haber cometido ningún delito, o se le detenga sin una orden de arresto, o no se emplace legalmente al quejoso.

PROCEDIMIENTO DEL AMPARO INDIRECTO

Se presenta la demanda ante el juez de distrito quien, dentro de las 24 horas posteriores debe:

- Desecharla si se encuentra algún motivo de improcedencia.
- Prevenir al quejoso, en caso de existir alguna irregularidad, éste deberá de corregirla, en caso contrario se desechará.
- Admitir la demanda si no encuentra ningún motivo de improcedencia.
- Prevenir al quejoso, en caso de existir alguna irregularidad, éste deberá corregirla, en caso contrario se desechará.
- Admitir la demanda si no encuentra ningún motivo de improcedencia. En el mismo acto el juez debe decidir si otorga la suspensión provisional, cuando el quejoso la haya solicitado o se concede de oficio (actos que importen peligro para la vida, deportación, destierro, actos de imposible reparación).

También en ese mismo acto pedirá, a la autoridad señalada como responsable que rinda un informe previo, el cual se concretará a expresar si son o no ciertos los actos reclamados.

Una vez rendido el informe se señala fecha para la celebración de la audiencia, llamada incidental, en la que se decidirá si procede o no la suspensión definitiva, la cual durará hasta que se decida si procede o no la suspensión definitiva, la cual durará hasta que dicte la sentencia definitiva.

Posteriormente la autoridad responsable pedirá un informe justificado, exponiendo las razones y fundamentos legales para sostener la improcedencia del juicio. Por último se lleva a cabo la Audiencia Constitucional en la que se ofrecerán y rendirán pruebas, se presentarán los alegatos y se dictará sentencia.

PROCEDIMIENTO DEL AMPARO INDIRECTO

La demanda se deberá presentar por conducto de la autoridad señalada como responsable; esta a su vez remitirá la denuncia y el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito.

La autoridad responsable decidirá si se otorga la suspensión de la ejecución del acto reclamado.

Una vez que el tribunal Colegiado del Circuito tenga el expediente en su poder, analizará la demanda, y si le parece improcedente la desechará; en caso de que no satisfaga alguno de los requisitos, se solicitará al quejoso que la corrija; de no hacerlo se desechará. Una vez aceptada, el tercero perjudicado y el Ministerio Público podrán presentar sus alegatos por escrito.

Después el Presidente del Tribunal enviará el expediente a alguno de los Magistrados del Tribunal, para que formule un proyecto de resolución, con base en el cual pronunciará la sentencia respectiva.

Este procedimiento también puede seguirse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando esta ejerce la facultad de atracción; es decir que le comunique al Tribunal Colegiado del Circuito que es ella la que llevará el juicio. La solicitud para este procedimiento puede provenir de la Procuraduría General de la República o del propio Tribunal siempre y cuando la Suprema Corte lo considere conveniente.

Al tener el expediente en su poder, se formulará el proyecto de resolución respectivo, que será discutido y en el caso de ser aceptado, se tendrá como sentencia definitiva.

La sentencia que se dicte en cualquiera de los dos tipos de amparo puede ser en dos sentidos:

1.- Cuando se concede el amparo, la sentencia restituye al agraviado el pleno goce de las garantías individuales violadas.

2.- Cuando se niega el amparo, la sentencia le otorga validez a los actos reclamados. (58)

Nuevamente reiteramos la importancia que tiene el juicio de amparo como procedimiento para asegurar la libertad la dignidad y la justicia y lo trascendente que resulta también que quien pretenda promover y difundir los derechos humanos prescritos en las garantías individuales la conozca y lo entienda pero más considerable será lograr que este al acceso de todos los ciudadanos cumpliéndose así con la esencia de la aportación de Rejón y Otero, respeto y protección de las garantías constitucionales, para todos los ciudadanos, alcanzando así la paz social.

LOS CONVENIOS DE LA OIT

Revisaremos ahora dos documentos emitidos por la Organización Internacional del Trabajo.

58) R. PADILLA José *"Sinopsis de Amparo"* Cadenas Editores, Segunda Reimpresión México 1986.

El convenio 107 sobre poblaciones indígenas y Triviales vigente desde 1957 y el convenio 169 al cual substituye al anterior.

La OIT es un organismo internacional creado en virtud del tratado de paz de Versalles en 1919 su finalidad, es Ayudar a cada país a plasmar en la realidad los principios de la Justicia Social, la libertad, la seguridad económica y la igualdad de oportunidades para todos" (59)

En la declaración de Filadelfia anexa a la Constitución de la OIT leemos:

"La pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos".

"Todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades"

Por lo tanto "La paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social".

Encontramos que justicia social es definida en el *diccionario de De Pina* como "Contenido ideológico de una doctrina que tiende a lograr en las relaciones obrero patronales y en el sistema económico actual, en general un trato liberal a los hombres que trabajan y una consiguiente distribución de los bienes de acuerdo con un profundo sentido humanitario" (60)

59) "La OIT y el mundo del Trabajo" p.76

60) DE PINA "Diccionario de Derecho" Novena edición Editorial Porrúa México 1980.

La situación rural no queda al margen de los intereses de la OIT y esto se demuestra con los convenios creados por este organismo y en razón a este sector como: "Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales" (1975) en el que se garantizan los derechos de estas organizaciones y señala medidas para fomentar su desarrollo. Así como también el "Convenio sobre la discriminación" (empleo y ocupación) 1958. En el que procura erradicar la discriminación en relación con la obtención de empleo y las condiciones de Trabajo, por razón de raza, sexo, religión, opinión, política, procedencia nacional y origen social.

No obstante dichas medidas se evidencia que los fenómenos sociales que se presentan en el campo a los campesinos, aunque similares no eran iguales a los sufridos por los indígenas y en 1957 como respuesta a estas observaciones se aprueba un Convenio sobre Poblaciones indígenas y Triviales denominado Convenio 107; este reflejaba una política paternalista integracionista; reconocía el derecho a la igualdad de los miembros de estas poblaciones como cualquier otro ciudadano, además del reconocimiento de derechos específicos como el derecho a la educación en la lengua materna, la noción del derecho colectivo y el derecho consuetudinario es decir, representa y reconoce las costumbres y formas en que los pueblos resuelven sus problemas.

Este convenio fue válido en México y se aplicó en lo general, en la actualidad dados los cambios y necesidades se substituye este instrumento que tendía a fracasar dada su postura integracionista, por un nuevo convenio designado Convenio 169 de la OIT; el cual ha sido ratificado por México y entro en vigor en septiembre de 1991.

Los principios básicos contemplados en este convenio son:

a) El respeto a las culturas, formas de vida y de organización e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y triviales.

b) Participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan.

c) El establecimiento de mecanismos adecuados y procedimientos para dar cumplimiento al convenio de acuerdos a las condiciones de cada país. (61)

No podemos separar un acontecimiento de otro: Este convenio es ratificado por México entrando en vigor en 1991.

El artículo 2.1. del convenio en comento dispone **"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"**. (62)

El gobierno de México, lanza en 1990 una iniciativa de decreto que adicionaría al artículo cuarto constitucional argumentando la consistencia que este régimen tiene respecto de la desigualdad y carencia en la que vive el indígena.

Situación que de ningún modo puede concebirse ya que es **"Incompatible con la modernización del país, con la justicia y finalmente con la defensa y fortalecimiento de nuestra soberanía"**. (63)

Una vez lanzada dicha iniciativa se convocó a los dirigentes indígenas para que escucharan y vertieran su opinión y sugerencias al respecto. Esto definitivamente atiende a lo dispuesto en el art. 7.1 del Convenio 169 que dice: **"... Además dichos pueblos deberán participar en la formulación aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente"**. (64)

61) GOMEZ MAGDALENA *Derechos Indigenas. Lectura Comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Instituto Nacional Indigenista México 1991 p. 39*

62) *Ibidem p. 237*

63) **"Iniciativa que adiciona al artículo 4º Constitucional"** Cámara de Diputados. Diciembre 13 de 1990.

64) *Convenio 169 OIT Ob. Cit.*

Finalmente el 28 de enero de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación el texto del nuevo primer párrafo del artículo cuarto Constitucional, el cual al conocerlo aquellos quienes acudieron intervinieron y participaron en el análisis de la iniciativa, aquellos quienes realmente eran los interesados y afectados ven una vez más el engaño por parte del gobierno, al publicar el precepto tal como se había dispuesto desde el principio, sin tomar en cuenta sus opiniones ni sentires.

Entonces, nos preguntamos ¿Realmente este gobierno es consiente de esta desigualdad y nuevamente retoma una actitud paternalista (oculta obviamente) en la que el determina que es lo mejor sin considerar sus perspectivas? o es acaso otra ficción jurídica en la que se aparenta rectitud conciencia y respeto en torno a los problemas nacionales y a lo convenido internacionalmente ocultando tendencias similares o las de gobiernos anteriores como lo era el desquebrajamiento y por ende desaparición de aquellas comunidades que entorpecen el progreso nacional.

No descartamos la posibilidad de equivocarnos, sin embargo hasta ahora esas son nuestras apreciaciones al respecto.

Por otro lado también diferimos en lo expuesto en el * documento que el INI maneja en relación al artículo cuarto entanto que el individuo que esta dialogando expresa "por fin reconoce la ley que existimos" (anexo 5.1) argumento por demás demagógico y absurdo ya que no era necesario un artículo expreso, si realmente se conocen las leyes y se entiende nuestro artículo primero Constitucional que a la letra expresa lo siguiente:

"En los En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución"... Todo individuo significa universalidad, el hombre, la persona humana no hay distinción, indio mestizo si pero en esencia "hombres" contemplados siempre en nuestras leyes.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Anexo 5.1

(Artículo 4º, párrafo primero)

**LOS PUEBLOS INDIGENAS
EN LA CONSTITUCION MEXICANA**

El 28 de enero de 1992, el *Diano Oficial de la Federación* publicó el texto de una adición al Artículo Cuarto Constitucional. Ahora, su primer párrafo dice así:

LA NACION MEXICANA TIENE UNA COMPOSICION PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDIGENAS. LA LEY PROTEGERA Y PROMOVERA EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURAS, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECIFICAS DE ORGANIZACION SOCIAL, Y GARANTIZARA A SUS INTEGRANTES EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCION DEL ESTADO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS AGRARIOS EN QUE AQUELLOS SEAN PARTE, SE TOMARAN EN CUENTA SUS PRACTICAS Y COSTUMBRES JURIDICAS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTABLEZCA LA LEY.



CONCLUSIONES

I Consideramos que los Derechos Humanos son inherentes al hombre por el simple hecho de serlo, pues todos sin distinción, somos capaces de percibir la injusticia y luchar por la dignidad e igualdad; por ello es que sostenemos que la noción de Derechos Humanos ha existido desde épocas anteriores al año 1215 en que los doctrinarios encuentran uno de los primeros antecedentes de reconocimiento de los mismos.

II El concepto de Derecho Humano ha evolucionado a lo largo de la historia de la humanidad clasificándose en la actualidad en 3 generaciones, la primera de ellas comprende a los denominados derechos individuales, producto del pensamiento filosófico liberalista. Una segunda generación comprende a los derechos económicos y sociales que tienen su origen en la prevalencia de las ideas de intervencionismo estatal sobre el individualismo liberalista, finalmente una tercera generación de los derechos humanos surge como consecuencia de la globalización de las sociedades, comprendiendo esta tercera generación los derechos a la paz, la conservación del medio ambiente, al desarrollo económico y sanidad de los pueblos.

III Por lo que respecta a los derechos de la primera y segunda generación estos se encuentran consagrados en las distintas Constituciones Nacionales; en tanto que los de la tercera generación se encuentran contemplados y como es lógico suponerlo, en diversos documentos internacionales. Por lo que respecta a nuestro país el reconocimiento de las garantías individuales, fue efectuado por las diversas Constituciones que han regido la vida socio-política desde la Constitución de Apatzingan de 1814 hasta la vigente en nuestros días de 1917. Destacando que no es hasta esta última Constitución que se da el surgimiento de los derechos de la segunda generación según se desprende principalmente de los preceptos establecidos en los artículos 3º 27 y 123 Constitucionales. Finalmente la influencia internacional en materia de Derechos Humanos de la tercera generación ha compelido al Estado mexicano a reformar su Constitución con la finalidad de integrar a esta nueva generación de Derechos Humanos dentro del capítulo de las garantías individuales.

IV En nuestra primera conclusión apuntamos nuestra concepción de los Derechos Humanos pero esta no puede ser entendida si no la referimos a la concepción ideológica que le da sustento. Sobre el particular hemos visto que son dos las corrientes fundamentales que se pronuncian en relación a los Derechos Humanos la mas antigua, la naturalista que concibe a los Derechos Humanos tal como lo conceptuamos nosotros, una esencia inherente al ser humano; y la concepción positivista de acuerdo con la cual los Derechos Humanos no son otra cosa que una norma jurídica emanada del ordenamiento legal vigente en un momento y lugar perfectamente determinados.

Sin embargo debe decirse que el naturalismo y el positivismo se complementan pues en nuestro ordenamiento jurídico el derecho natural debe ser a la vez derecho positivo tanto para su cumplimiento, como para permitir el ejercicio de la coacción jurídica en caso contrario.

V Así pues en el capítulo tercero y conforme a las bases teóricas ya expresadas se ha indicado que los derechos humanos son derechos inalienables de que están dotados todos los hombres por su condición humana y que tienen por objeto el resguardo y perfeccionamiento de su vida en todos los sentidos.

VI Como vimos en su oportunidad por su evolución histórica los derechos humanos son referidos a tres generaciones distintas, la última de las cuales comprende en si los derechos humanos de los pueblos indios, en tanto que derecho de las minorías étnicas, el artículo cuarto de nuestra Constitución Política a partir del 28 de enero de 1992 reconoce el derecho de las minorías étnicas.

VII En nuestro país la protección de los derechos indígenas se encomienda originalmente al Instituto Nacional Indigenista que a lo largo de sus funciones ha sido criticado por tener una postura paternalista e impulsar la dependencia extrema del indígena hacia el Estado, lo que ocasiona estancamiento y no progreso; a partir de 1990 otra instancia fue creada y a la que de manera incidental, también le corresponde velar por los derechos de las minorías étnicas, nos estamos refiriendo aquí a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que como su nombre lo indica tiene por objeto la protección general de los mismos, pero es precisamente por su forma de creación, es decir por decreto presidencial por lo que a mi juicio es obsoleta, no desconozco las reformas que al respecto se hicieron con posterioridad sin embargo que validez puede tener una institución surgida como parapeto de un gobierno que evidentemente es corrupto y cínico.

A mi juicio las instituciones debieran ser creadas para prevenir y no para hacer simples recomendaciones, o en su defecto sancionar como lo es la responsabilidad de otras, pues es mas valioso despertar conciencias y participar en forma conjunta para el beneficio de todos, que crear cientos de instituciones que cumplen con sus obligaciones a medias.

Si existiera una verdadera educación del hombre y para el hombre entendiendo al mismo como tal posiblemente lograríamos la felicidad, no destruyéndonos unos a otros no sancionando conductas que nosotros mismos propiciamos, no creando órganos represores y farsantes; pues si logramos una educación pura natural, respetando la esencia del ser, la convivencia sería mas tolerable y sana, por esto quizá encontré en mis compañeros del Servicio Social un grupo de personas con ideales similares que con esfuerzo y voluntad intentan entender situaciones diversas, aportando sus conocimientos pero sobre todo están abiertos a las enseñanzas de otros seres "menos afortunados" que ellos por lo que aumenta su valía, no, como psicólogos y trabajadores sociales, sociólogos, pedagogos no, sino como seres humanos.

VIII Durante el mandato de Don Benito Juárez se crean organizaciones civiles altruistas, pero al tomar fuerza no convienen al Estado y entonces el gobierno crea la forma de proporcionar a sus gobernados la prestación de servicios con el fin de resolver ciertos problemas; pero estas organizaciones que en un principio tenían carácter caritativo-religioso toman una nueva visión en las instituciones educativas calificándolo como servicio voluntario obteniendo buenos resultados desde 1929 hasta 1940. En 1953 siendo Adolfo Ruiz Cortínez primer mandatario se amplía la obligación de prestar servicio social pero a pesar de ello no existían programas importantes ni organizados.

Cabe destacar que en 1954 La UNAM es pionera en la creación de grupos multidisciplinarios del servicio social llamados "**Misiones Universitarias**", las cuales principalmente atendían asuntos relacionados con la salud por lo que resultaba limitante para las áreas de humanidades y físico-matemáticas, a partir de 1975 el servicio social se establece como obligatorio en todas las áreas lo que da nacimiento a múltiples programas y por ende al ahora llamado Departamento de Programas de Servicio Social Multidisciplinario del cual depende todos los programas registrados en cada una de las escuelas y facultades de la máxima casa de Estudios y del que depende, directamente el programa en el que, he participado.

IX Al iniciar este trabajo se especificó que además de ser una investigación que se fundamenta en un marco científico se desea realizar una investigación de campo sugerida por un programa de Servicio Social promovido por esta casa de estudios, por lo tanto hasta ahora se ha cumplido con la primera parte del compromiso contraído es decir, se ha realizado la investigación hemerobibliográfica sobre el tema en cuestión dando por resultado a la suscrita un conocimiento teórico más especializado de los Derechos Humanos y con esto la satisfacción de poder transmitir a los demás dichos conocimientos aplicados en el trabajo de campo.

Para esta causa he considerado importante consignar las acciones realizadas durante el periodo que cumplí en el Servicio Social en relación al programa de Derechos Humanos en Comunidades Rurales e Indígenas; no sin antes hacer un breve bosquejo del trabajo que realiza el Departamento de Programas Rurales de la UNAM.

Características Primordiales de los Programas Rurales	Objetivos del Departamento de Programas Rurales
<p>1.- Se realizan en comunidades rurales.</p> <p>2.- Los alumnos permanecen en la comunidad 6 meses continuos</p> <p>3.- Se lleva a cabo a través de brigadas multidisciplinarias para lo cual se contempla una metodología de trabajo específica.</p> <p>4.- Por el tipo de trabajo que realizan los alumnos son denominados brigadistas y no prestadores de Servicio Social.</p> <p>5.- Se impulsa tanto el aspecto Técnico-Administrativo como el académico social ético y humanístico.</p> <p>6.- Para su realización queda implícito un compromiso de los brigadistas para cada una de las partes que intervienen en un programa rural a saber: UNAM Comunidad-Brigada.</p> <p>7.- La práctica de Servicio Social Rural, vincula otros aspectos tales como: Trabajo comunitario, procesos autogestionarios y proyectos académicos de tipo multidisciplinario y de investigación.</p> <p>8.- Brinda la oportunidad de vincular el Servicio Social con la titulación elevando la excelencia académica.</p>	<p>1.- Fortalecer el compromiso ético-moral y académico del Servicio Social Universitario, al contribuir con las demandas de la sociedad principalmente con los sectores desprotegidos del país como lo es el rural.</p> <p>2.- Consolidar la formación de brigadas multidisciplinarias de Servicio Social que, bajo los lineamientos de continuidad, consoliden el proceso metodológico de la "Acción Conjunta para la Autogestión-Rural" por periodos de 6 meses (fase).</p> <p>3.- Fomentar el desarrollo y ejecución de los programas de Capacitación, Sistematización, Supervisión y Evaluación en cada fase del proceso metodológico ACAR.</p> <p>4.- Impulsar el proceso de titulación de los Universitarios a través de su participación en los programas de Servicio Social en Comunidad.</p> <p>5.- Orientar y fomentar la investigación de la UNAM mediante la atención de problemas prioritarios de la sociedad con un enfoque multidisciplinario. (*)</p>

* VAZQUEZ DELGADO Miguel Angel y otros, *Manual del Brigadista 17º periodo Octubre 1994-abril 1995. Secretaría de Asuntos Estudiantiles "Departamento de Programas Rurales" Universidad Nacional Autónoma de México.*

X Sin lugar a duda su acción se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toma expresión en las leyes, reglamentos, códigos y acuerdos que a continuación se enlistan:

Ley Federal de Educación.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Ley Orgánica de la UNAM.

Reglamento General del Servicio Social de la UNAM.

Cumpliendo en forma cabal el objetivo de el Servicio Social Universitario que es:

" Vincular a los estudiantes, la universidad, la comunidad y los sectores público y social para que participen en la solución de algunos problemas nacionales ".

¿Cómo cumplirlo? Para tal efecto la Universidad a través de este Departamento integrado por dos compañeros de Estudios Latinoamericanos, dos Psicólogos y un Trabajador Social se da a la tarea de crear ese vínculo entre comunidades rurales e indígenas y estudiantes de las 64 escuelas y facultades de la UNAM, basándose en la "Acción conjunta para la Autogestión Rural" (ACAR) La cual se caracteriza:

Por el desarrollo de 8 etapas indispensables, para proporcionar el óptimo funcionamiento de los programas rurales, los cuales se repiten de manera sistemática, cada período de Servicio Social de 6 meses. Por su importancia como método de trabajo, este debe ser sistematizado y evaluado de manera permanente, tanto por la UNAM, la comunidad y las brigadas con el fin de determinar su evolución y desarrollo dichas etapas son:

- | | |
|--|--|
| 1.- Vínculo de la UNAM con la comunidad. | 5.- Seminario de capacitación. |
| 2.- Reuniones informativas. | 6.- Encuentro de brigadas multidisciplinarias. |
| 3.- Conformación de brigadas. | 7.- Taller de Sistematización y Asesoría. |
| 4.- Talleres de integración. | 8.- Supervisión. (*) |

* VAZQUEZ DELGADO y otros. Ob. Cit. p. 13

XI Metodología que desde mi punto de vista es un acierto ya que da oportunidad a lo miembros de la comunidad visitada expresar y meditar sobre sus problemas o necesidades primordiales, en donde los brigadistas darán el apoyo y las soluciones requeridas por los propios habitantes y no impuestas por personas extrañas a las mismas, pues la experiencia ha mostrado que se actua generalmente conforme a intereses propios manipulando y sometiendo a los individuos.

A través de esta metodología se busca el diálogo Comunidad - Brigada logrando con ello un mejor nivel de vida. La labor del Brigadista se resume en tres niveles:

Formativo- Detectar las necesidades de la comunidad.

Proyecto- Elaborar un proyecto central para dar solución a las necesidades.

Organizativo- Llevar a cabo el proyecto con la participación de la comunidad.

Una vez detectadas las necesidades resulta indispensable la elaboración de un proyecto central el cual debe tener ciertos requisitos como:

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Recursos
- d) Procedimiento

La tarea del Brigadista no termina exclusivamente con la elaboración y participación en ese proyecto, su labor de observación e investigación continúa lo que permite así detectar algunos otras áreas en los que puede tener intervención activa a solicitud de la comunidad.

A groso modo se expone que este es el trabajo del departamento a través de los Brigadas Multidisciplinarias sin embargo, no dejaría de ser interesante para aquellos que encuentren en esta labor algo de humano, justo y reciproco el acercarse al Departamento y ojear el libro que sobre metodología, propuestas, objetivos, actividades, metas y logros elaboró dicho departamento en 1992. (**)

A continuación se presenta la justificación y antecedentes del programa en el cual se trabajó.

Este es denominado "Derechos Humanos en Comunidades Rurales e Indígenas" y "... se justifica a partir de la falta de apoyos y asesoría jurídica de los Derechos Humanos en las comunidades, lo que implica la necesidad de impulso, difusión e investigación de ellos por las instituciones de educación superior". (***)

Dirigido:

1) A todos los alumnos interesados en participar en programas rurales, mediante un taller de capacitación en Derechos Humanos a cargo de personal de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

2) Pretendiendo que ellos (los brigadistas) a su vez extiendan esos conocimientos a los pobladores de las comunidades en las que desarrollarán su servicio social.

(**) AVILA CARRIZAL Juan Carlos, VAZQUEZ DELGADO Miguel Angel, AGUILAR ALVAREZ Lillian. "Sistematización" Programa de Servicio Social Multidisciplinario D.P.R. UNAM 1992.

(***) Revista Brigada N° 5 abril 1991 "El Servicio Social y los Derechos Humanos" AVILA CARRIZAL Juan Carlos.

Sin embargo, una vez vislumbrada la idea de este programa fue importante y necesario hacer un perfil del grupo de brigadistas para conocer que tanto sabían sobre el tema; el resultado arrojado por las encuestas demostró la ignorancia, si no total; si considerable al respecto.

La primera capacitación corrió a cargo del Dr. Ignacio Sosa Alvarez, Coordinador Académico de la UDUAL, con la finalidad de que los brigadistas tuvieran la formación necesaria para implementar acciones encaminadas al respeto de los Derechos Humanos.

Durante el XI seminario de capacitación celebrado en octubre de 1991 participan la Dra. Arcelia Quintana, Subdirectora de los Programas de Defensa de los Derechos Humanos de la (CNDH), la Lic. Ma. de los Angeles Quevedo Melgarejo, Jefe del Departamento de Elaboración de Programas de Defensa de Derechos Humanos de la (CNDH); teniendo como objetivo el que los participantes conocieran el manual de capacitación sobre derechos humanos que editó en 1990 dicha comisión.

En el XII seminario de capacitación, acude personal de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDM) quienes hacen una remembranza de los derechos humanos, desde mi punto de vista interesante, pero no apropiada para quienes pretenden en un período de servicio social promover y difundir estos derechos; al XIII Seminario es invitado un exbrigadista de la carrera de derecho cuya labor social desempeñó en el Estado de Chiapas, y en la actualidad funge como jefe del Departamento de Estudios Legislativos de Procuración de Justicia del Instituto Nacional Indigenista (INI). Esta plática a diferencia de las anteriores resultó más dinámica pues conociendo el ponente la problemática real del indigena y campesino, además de las inquietudes que como estudiantes surgen al respecto por haberlas vivido como brigadista, el Licenciado Raúl Camacho logró la participación espontánea de los estudiantes observándose en este período mayor interés al respecto.

Dichos eventos buscan distintas alternativas e instancias para la mejor preparación de los interesados, sin embargo, las capacitaciones no han sido óptimas; evidentemente el tiempo destinado a este tema como a otros no es suficiente, pues no olvidemos que el trabajo está destinado a brigadas multidisciplinarias cuya capacitación se limita a una semana agobiante en el que el alumno deberá conocer temas como: Qué es el servicio social en la UNAM, Qué son los Derechos Humanos, Cuáles son las formas asociativas en el campo, nociones de primeros auxilios, orientación técnica para elaborar audiovisual, nociones de alfabetización en comunidades rurales y sobre todo un entendimiento claro de la metodología (ACAR), (Acción conjunta para la Autogestión Rural).

XII Es irónico que los derechos humanos tengan que ser producto de una capacitación cuando se ha sostenido a lo largo del presente trabajo que son inherentes al hombre, entonces, surge la pregunta ¿Por qué es tan complejo el tema? ¿Por qué somos escépticos?

Digamos que los Derechos Humanos deben ser atendidos por gente con conocimientos jurídicos, pero ante la escasez de aquellos en el compromiso de la defensa, difusión y promoción, surge el desaliento de los demás individuos, quienes teniendo la voluntad no cuentan con las herramientas necesarias para ver subsanada las violaciones a éstos.

No es de ninguna manera recomendable que un pasante de Biología, Pedagogía o quizás Arte Dramático, (disciplinas que han participado en dichas brigadas) basándose en un manual denominado "Donde no hay abogado" , asesore a las comunidades en problemas jurídicos. Pues lejos de orientar se aumenta la ignorancia de los sujetos en cuanto a los medios de defensa para proteger sus derechos.

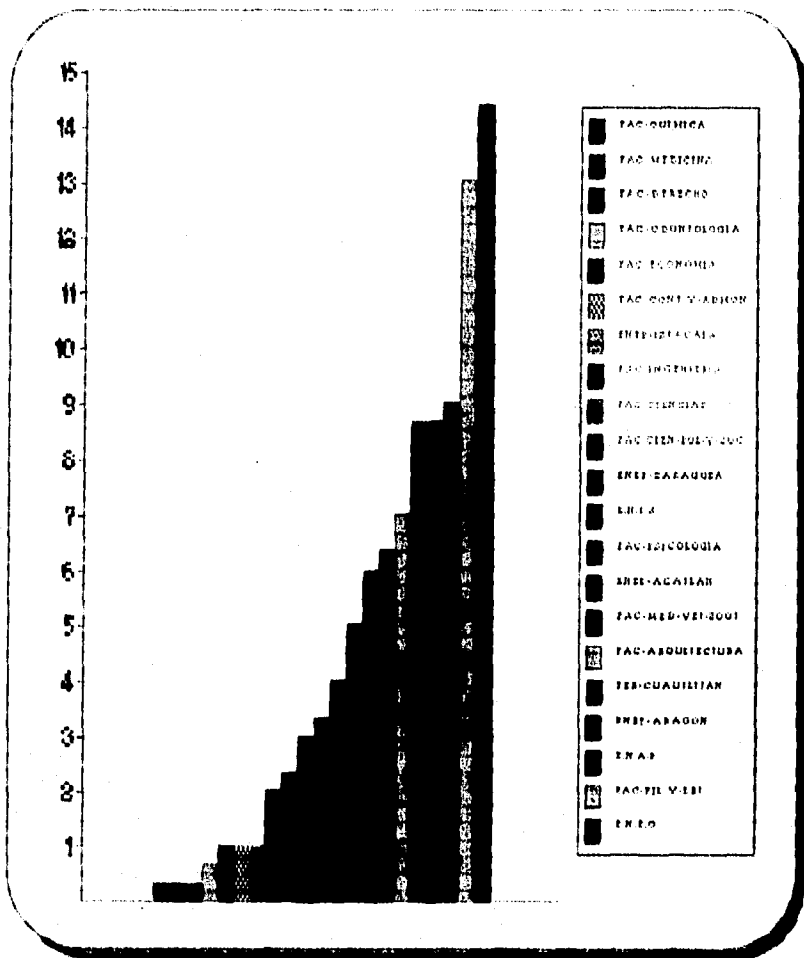
No se critica la publicación antes citada debido a que busca que los miembros de las comunidades rurales e indígenas conozcan de manera sencilla sus derechos y los instrumentos legales para defenderse; por lo tanto proporciona los elementos básicos para una autodefensa en cuanto a violaciones de los derechos civiles. (*)

Lo criticable es el desinterés manifiesto hacia los grupos vulnerables, por aquellos que han tenido la oportunidad de conocer el derecho y sus mecanismos, no es de sorprender que las autoridades no los tomen en cuenta si nosotros mismos, estudiantes de derecho, no los consideramos valiosos o importantes; esta observación podría parecer ligera sin embargo las estadísticas proporcionadas por el DPR demuestra lo contrario pues únicamente un .33% de estudiantes de derecho asistieron ha este tipo de programa.

() GOMEZ Magdalena y OLVERA Claudia. Manual Donde no hay Abogado. Instituto Nacional Indigenista México 1990.*

UNAM ESCUELAS Y FACULTADES

%



UNAM ESCUELAS Y FACULTADES

E.N.E.O.	14.38%
FAC. FIL. Y LET.	13.04%
E.N.A.P.	9.02%
ENEP-ARAGON	8.68%
FES-CUAUTLITAN	8.68%
FAC. ARQUITECTURA	7.02%
FAC. MED. VET. ZOOT.	6.37%
ENEP-ACATLAN	6.00%
FAC. PSICOLOGIA	5.03%
E.N.T.S.	4.01%
ENEP-ZARAGOZA	3.34%
FAC. CIEN. POL Y SOC.	3.00%
FAC. CIENCIAS	2.33%
FAC. INGENIERIA	2.00%
ENEP-IZTACALA	1.00%
FAC. CONT. Y ADMON.	1.00%
FAC. ECONOMIA	1.00%
FAC. ODONTOLOGIA	.67%
FAC. DERECHO	.33%
FAC. MEDICINA	.33%
FAC. QUIMICA	.33%

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS RURALES				
SISTEMATIZACION 1989-1992				
CLASIFICACION				
N° BRIGADISTAS POR INSTITUCION, FACULTAD O ESCUELA Y CARRERA				
INSTITUCION: UNAM			HOJA N° 1	
ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
Enep-Acatlan		6.00	18	17
	Economía	.33	1	1
	<u>Derecho</u>	.33	1	1
	Pedagogía	2.67	8	8
			1*	1*
	Periodismo	1.00	3	2
	Sociología	1.67	5	5
Enep-Aragón		8.66	26	28
	Plan Des Agrop	4.66	14	14
	Sociología	1.00	3	3
	Pedagogía	1.67	5	4
	Relac.Internac.	.33	1	1
	Periodismo	.67	2	2
	Economía	.33	1	1
Enep-Izlaaca		1.00	3	3
	Biología	1.00	3	3
Enep-Zaragoza		3.34	10	9
	Enfermería Técnica	3.01	9	8
	Psicología		1	1
		.33	2*	2*

* Programas internos no se contabilizan con los rurales.

INSTITUCION : U.N.A.M.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
F.E.S. Cuautitlan		8.66	26	23
	Ing. Agrícola	7.02	21	18
	Med Vet Y Zoot	1.00	3	3
	Contaduría	.33	1	1
	Ing Mec Y Elec	.33	1	1
		9.02	27	24
E.N.A.P.	Comunic Gráfica	4.34	13	11
	Artes Visuales	3.34	10	9
	Diseño Gráfico	1.34	4	4
			1*	1*
E.N.E.O.		14.38	43	42
	Enfermería Técnica	13.71	41	40
	Lic. Enf Obstetri	.67	2	2
E.N.T.S.	Trabajo Social	4.01	12	11
Fac. Arquitectura	Arquitectura	7.02	21	21
Fac. Ciencias		2.33	7	4
	Biología	2.00	6	3
			1*	1*
	Física	.33	1	1

* Programas internos no se contabilizan con los rurales.

INSTITUCION : U.N.A.M.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
Fac. Cienc Pol Y Soc.		3.00	9	8
	Cien. Comunicac.	2.34	7	7
	Admon. Pública	.33	1	0
	Sociología	.33	1	1
	Relac. Internac.		1*	1*
Fac. Cont Y Admon.		.1.00	3	2
	Admon. Pública	.67	2	1
	Contaduría	.33	1	1
Fac. Derecho	Derecho	.33	1	1
Fac. Economía	Economía	1.00	3	2

** Programas internos no se contabilizan con los rurales.*

INSTITUCION : U.N.A.M.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
Fac. Filos, Y Let		13.04	39	35
	Geografía	5.35	16	14
	Pedagogía	3.34	10	10
	Estudios Letinoam.	1.34	4	4
	Historia	1.00	3	3
	Arte Dramático	.67	2	2
	Filosofía	.67	2	1
	Letras Hispoanoam.	.67	2	1
		2.00	6	6
Fac. Ingeniería		.67	2	2
	Ing. Civil	.33	1	1
	Geología	1.00	3	3
	Ing. Mec. Y Elec.	.33	1	1
Fac. Medicina	Medico Cirujano	6.37	19	18
Fac. Med. Vet. Y Zoo	Med. Vet. Y Zool.		1*	1*
		.67	2	2
Fac. Odontología	Odontología	5.03	15	13
Fac. Psicología	Psicología	.33	1*	1*
Fac. Química	Química			
21		97.68	292	268
*Programas Internos				
9			11	11

* Programas internos no se contabilizan con los rurales.

INSTITUCION: I.P.N.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
E.N.C.B.	Biología	.67	2	2
	Ing. Geológica	.33	1	0
	2	1.00	3	2

INSTITUCION: U.A.M.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
Xochimilco	Arquitectura	.33	1	1
Azcapozalco	Sociología	.33	1	1
2		.67	2	2

INSTITUCION: S.E.P.

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
E.N.A.H.	Antropología	.33	1	1

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA O FACULTAD	CARRERA	% PARTIC	TOT BRIG REGISTRADO	TOT BRIG CONCLUYERON
	Pedagogía	.33	1	0

XIII A pesar de ello, es aquí donde la presencia del Estudiante de derecho y del jurista es necesaria, pues si se habla de un Estado de derecho se debe velar por el conocimiento de las leyes para que éstas se apliquen con corrección con el objeto de que nadie engañe al pueblo creando, modificando, adicionando artículos que lo destruyan y denigren, pues es claro que la adición al artículo 4º Constitucional como ya se analizó, lejos de dignificar y tomar en cuenta al indígena hace una clara discriminación, ya que no era necesaria dicha adición cuando existe un precepto constitucional tan claro como es el 1er. artículo de la Carta Magna, además la voluntad de unos cuantos que conocen y practican en forma cotidiana los derechos humanos, no es suficiente pues se requiere de un mínimo de conocimiento de derecho para tener argumentos sólidos sobre los cuales nos basamos independientemente de la corriente por la que nos aboquemos, ya que dichos derechos son inherentes a todo individuo.

XIV En los anteriores capítulos se han expuesto ya los antecedentes, disputas ideológicas, leyes, tratados, adiciones, modificaciones, creación de instituciones protectoras y difusoras de los derechos humanos y no obstante ello nos seguimos preguntando; ¿Por qué es tan difícil defender los derechos humanos? ¿Por qué en forma irónica se dice: "es el tema de moda, ya te pasará" cuando son la base real de la convivencia humana?.

Al inicio del trabajo de investigación se mencionó que no se pretenden grandes aportaciones sino se busca desarrollar un marco teórico - práctico de los Derechos Humanos cuya finalidad no es solamente obtener un título, sino obtener las bases necesarias para defender una causa, un ideal que partiendo de él se concrete en una realidad tangible como lo es lograr la libertad, igualdad, equidad, respeto, tolerancia, a pesar de nuestras imperfecciones. ¡Imperfecciones hemos dicho! En efecto, a lo largo de la historia se pone de manifiesto la imperfección del hombre.

Cabe preguntarse ¿Por qué no logramos la perfección? ¿Cuál es la causa de que se repitan esquemas en los que el sufrimiento, la muerte, la guerra, la destrucción sobresalgan? ¿No será acaso que la estructura del ser humano en lugar de perfeccionarla la estamos deformando?

Esta duda nos asalta cuando se ha tenido la oportunidad de trabajar con seres humanos en "formación" y descubrimos con gran asombro que el hombre, de esencia no es tan imperfecto que en efecto lo propuesto por Aristóteles en relación a las virtudes es comprobable (véase el capítulo II en las p.p.) y se puede afirmar que ese ser en formación posee valentía, generosidad, clemencia, veracidad, piedad, amistad, justicia, orgullo cívico lo cual es reflejado en sus actos como respuesta a una estructura natural, en la que a pesar de no haberles hablado de valores ó virtudes existe esa inclinación; lo que nos lleva a pensar que son agentes externos los que desvían la comprensión de esos fines, **en concreto una educación deficiente.**

Rousseau en su "Discurso sobre las Ciencias y las Artes" dice:

"Veo por doquiera establecimientos enormes donde se educa con grandes gastos a la juventud, para enseñarle todas las cosas, excepto sus deberes. Vuestros hijos ignoran su propia lengua, pero hablarán otras que no se emplean en ninguna parte; sabrán componer versos que apenas sabrán comprender; sin saber separar la verdad del error; poseerán el arte de hacerlos irreconocibles para los demás por argumentos especiosos; pero no sabrán la significación de palabras tales como magnanimidad, equidad, templanza, humanidad y valor.

El dulce nombre de patria nunca impresionará sus oídos; y si oyen hablar de Dios, será más para tenerle miedo que para respetarle". (*)

(*) ROUSSEAU Juan Jacobo "Discurso sobre las ciencias y las artes".

Ed. Aguilar 1980 p.p. 52-53.

Se retoman los pensamientos filosóficos de Rousseau puesto que se considera que justamente en esto radica el tener que hablar en la actualidad de los derechos humanos, considerándolos algunos como una moda, una política gubernamental; y con esto permitiendo a unos cuantos utilizarlos como modo de vida, cuando debiera ser una práctica cotidiana aún cuando sea compleja y difícil pues como ya se mencionaba a través de la historia de la humanidad destacan la malignidad, la soberbia, la lucha por el poder, el interés propio sobre el ajeno, provocando con ello siempre la desigualdad.

XV Insistimos este trabajo no pretende nuevas concepciones sino pretende ser una recopilación de todos aquellos datos que se han considerado necesarios para comprender en forma más especializada el tópico en cuestión y defender nuestra postura lus Naturalista.

Tampoco es novedosa la idea de crear un programa de Derechos Humanos puesto que a través de la investigación se ha podido conocer el trabajo que organismos gubernamentales y no gubernamentales como el Instituto Nacional Indigenista (INI), Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) realizan en esta área específica.

Lo interesante entonces consiste en investigar que tanto sabe el universitario con respecto al tema y la disposición que éste demuestre para trabajar independientemente de la disciplina elegida en beneficio de ellos; pues como se ha podido ver desde el punto de vista naturalista no es exclusivo de unos, sino de el hombre en general; el conocimiento o apreciación de la llamada dignidad, igualdad, justicia, etc.

Así se aplicó en el Encuentro de Brigadas en el mes de Octubre de 1990 un cuestionario que permitiera recoger la experiencia de trabajo y conocer las condiciones que en Derechos Humanos guardan las comunidades, las respuestas han sido:

1.- ¿ En la comunidad se encontraron con algún tipo de violación a los Derechos Humanos ?

Los casos que los brigadistas reportan son:

- Confiscación de navaja
- Amenaza de cárcel
- Encarcelamiento injusto
- Tortura física y psicológica
- Represión a la libertad de expresión
- Chantajes
- Abuso de la policía judicial
- Tiempos en la detención
- Discriminación en la atención en instituciones
- Irrupción repentina del ejército a la comunidad

2.- ¿ La brigada realizó algún tipo de trabajo en relación en los Derechos Humanos?

- Reuniones para conformar un comité de Derechos Humanos en comunidades cercanas.

- Pláticas individuales.
- Capacitación en varias comunidades

3.- ¿ La comunidad conoce la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

- En general no se conoce el trabajo de la C.N.D.H.

4.- ¿ Creen que la difusión y promoción de los Derechos Humanos ocasione algún tipo de problema en la comunidad?

- La difusión es importante y no generaría problemas si se respetan las características de la comunidad.

5.- ¿ Existirían grupos de poder que impedirían este trabajo?

- Comisario Ejidal
- Personajes religiosos y/o políticos
- Caciques
- Comerciantes

6.- ¿ Consideran conveniente que se capacite a los brigadistas en Derechos Humanos?

- Da elementos y fundamentos para orientar de manera clara y concisa.
- Brinda seguridad en el trabajo.
- Generaría compromiso con la comunidad.
- Permitiría entender el proceso de autogestión.
- Permitiría impulsar un comité en cada comunidad.
- Sería un tema para introducir el trabajo en la comunidad.

7.- ¿Creen que sea importante el trabajo de promoción de los D.H.?

- Permite evitar abusos de las autoridades.
- Permite la defensa y no la violación.

- Sensibilizar a la población.
- Permite que la misma comunidad los difunda.

8.- ¿ Cómo se podría apoyar a la comunidad y a la brigada en la defensa de los D.H.?

- Capacitando y dando asesorías constantes.
- Difundiendo mecanismos e instancias de defensa.
- Con Audiovisuales.
- Sirviendo de enlace entre las comunidades y las instancias correspondientes.

9.- ¿ Qué sugerencias tienen para el trabajo de Derechos Humanos en las comunidades?

- Elaborar documentos accesibles
- Organizar reuniones comunidad-departamento.
- Talleres de asesoría
- Capacitar con ejemplos reales, claros y concretos

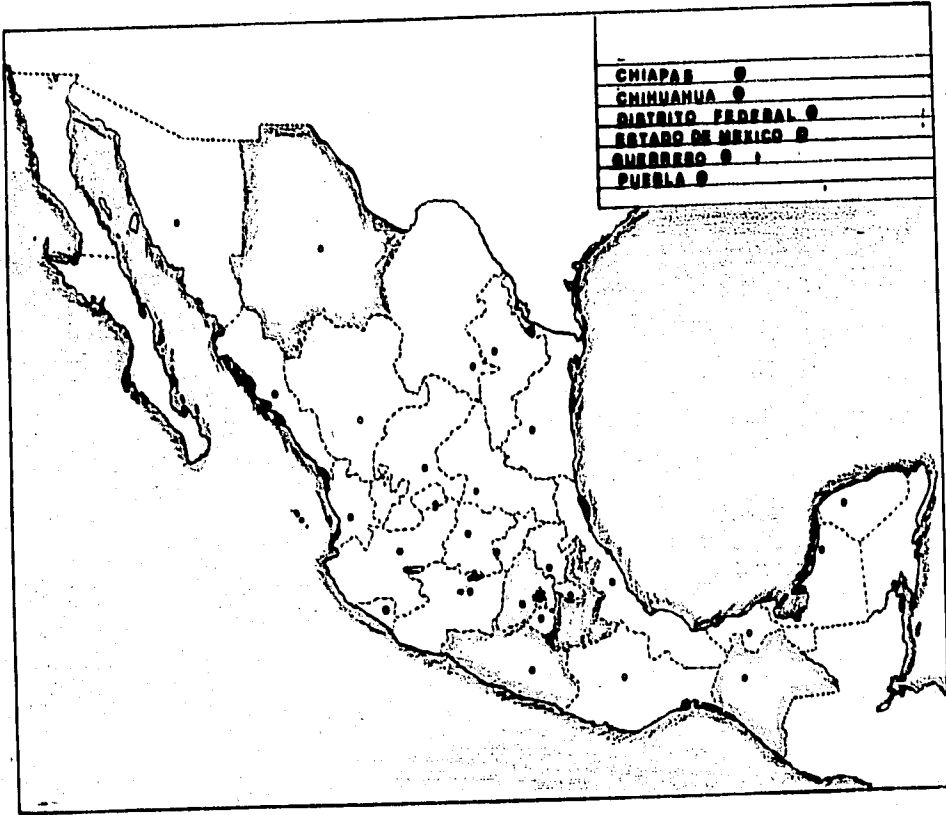
Mostrando a continuación las actividades que al respecto de los derechos humanos realizaron los brigadistas de la UNAM en las comunidades que tienen convenio con esta casa de estudios en los periodos 10º, 11º, 12º.

UBICACION DE LOS PROGRAMAS

PERIODOS 10° al 12°

Abril 1991 - Octubre 1992

REPUBLICA MEXICANA



ESTADO	COMUNIDAD
1) Chiapas	Selvas del Sureste Raudales Malpaso Grijalva Margaritas
2) Chihuahua	La Laguna Ceroahui Sierra Sur Guachochi
3) D.F.	Cedros
4) Estado de México	Atiacomuco Acambay Yolotepec
5) Guerrero	Cordón Grande Chilapa Tlacopa Tiapa
6) Puebla	San Sebastián

Cuadros del 10° al 12° periodo de servicio social rural en los que se presentan los programas y actividades concretas realizadas por los brigadistas en relación al tópico en estudio.

10° PERIODO

OCTUBRE 1991 - ABRIL 1992

PROGRAMA	ACTIVIDADES
Paraiso de Grijalva I Chiapas	Pláticas sobre DH y CNDH
Atlacmulco II Estado de México	Se dió a conocer el libro "Donde no hay abogado"
Cedros II Distrito Federal	Repartieron los folletos de la CNDH
Raudales de Malpaso II Chiapas	Se dió capacitación a varias comunidades y se apoyó en el curso de capacitación indígena a la que asistieron 17 comunidades (Se dió a conocer el libro "Donde no hay abogado".
Acambay I Chihuahua	(Ninguna en relación al tema)
La Laguna I Chihuahua	(Ninguna en relación al tema)
San Sebastián II Puebla	(Reuniones Informativas en el Municipio de Teziutlán con la idea de conformar un comité de Derechos Humanos. Reportan que en San Miguel Tzinacapan Cuetzalan existe una comisión y esta trabajando.
Selvas del Sureste Chiapas	(Ninguna en relación al tema)

En este periodo se elaboró una carpeta utilizando la información obtenida de las Brigadas y las investigaciones hemerobibliográficas, el documento fue proporcionado a las brigadas del 12° periodo con el fin de que fuera consultado, aplicado y finalmente se entregará Informe.

**11° PERIODO
ABRIL - OCTUBRE 1992**

PROGRAMA	ACTIVIDADES
Margaritas I Chiapas	Prácticas formales, curso introductorio sobre Derechos Humanos.
Cerochul I Chihuahua	Nada al respecto
Sierra Sur I Chihuahua	Entregaron la propaganda de la CNDH
Chilapa I Guerrero	Ninguno nos se detectaron violaciones a Derechos Humanos.
Tiacopa I Guerrero	Ninguna pero detectaron violaciones a los Derechos Humanos.
Tiapa I Guerrero	Se programaron pláticas con los docentes y la comunidad pero no se llevaron a cabo.
Acambay II Estado de México	Nada al respecto
Cordón Grande III Guerrero	Nada
San Sebastián III Puebla	Se contactaron personas interesadas en el tema
Laguna VIII Chihuahua	Comercialización de madera precio justo.

12° Periodo

Octubre 1992 - Abril 1993

PROGRAMA	ACTIVIDADES
Yolotepec Y Estado de México	Ninguna actividad desinterés por parte de la comunidad.
Cerocahui I Chihuahua	Pláticas de D.H. en las comunidades de (Santa Anita, Nacachi y Willorare).
Sierra Sur II Chihuahua	Ninguna actividad pues no se detectaron violaciones a D.H. sin embargo el INI se encarga de la difusión.
Chilapa I Guerrero	Una plática sobre el tema sin embargo no hubo interés por parte de la comunidad al respecto.
Tlacoapa II Guerrero	Se habló sobre derechos de la mujer.
Tiapa II Guerrero	No se realizaron actividades por falta del comisariado desinterés de la gente.
Margaritqas II Chiapas	Falta de interés en la comunidad argumentando no tener problemas al respecto.
Cordón Granda IIV Guerrero	Ninguna al respecto.
San Sebastián IV Puebla	Pláticas informales respecto a maltrato de mujeres y niños. El Tizitlan tiene un proyecto sobre pláticas Informativas de D.H.
Laguna IX Chihuahua	Repartieron los folletos que sobra D.H. nos proporcionó el departamento de comuneros y docentes.
Selvas del Sureste XIV Chiapas	Representaciones de obras teatrales con el tema de D.H.
Ninguna brigada entregó dicho informe argumentando que son tantas las actividades ha realizar, que la promoción y difosión de los derechos humanos pasan a segundo término, además de que no se sienten suficientemente capacitados para hablar del tema, esta situación permite replant3earnos la pregunta ¿Cómo promover los Derechos Humanos?	

** El contenido de esta información se puede consultar en la carpeta I y II de Derechos Humanos que se encuentra en el área de sistematización del Departamento de Programas Rurales UNAM.*

XVI Bien sabemos que en nuestro país en el mes de agosto de 1992 se llevó a cabo la llamada "Modernización Educativa", cumpliéndose así un punto más de lo programado en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, constatándose con ésto que las rutas de la enseñanza las deciden los políticos desoyéndose a pedagogos y profesionistas de la especialidad, dando como resultado el subdesarrollo en el que vivimos, pero haciendo creer a la población nacional e internacional que avanzamos, incluyendo en los planes de estudio temas como los Derechos Humanos, cuando lo que se debe inculcar y no por mandato presidencial sino por convicción, son el respeto, la igualdad y la libertad.

XVII Pareciera tal vez que tampoco nosotros creemos en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos a pesar de ser esta nuestra propuesta. Concluiré pues diciendo que, el interés por el tema de derechos humanos es porque realmente creo en ellos y estoy segura que es a través de una educación, práctica y directa como se puede lograr el vivir en ellos plenamente sin necesidad de hacer alusión expresa al término **derechos humanos** el cual resulta demagógico, político, utópico y aburrido.

Esta conclusión surge al escuchar y observar a mis compañeros brigadistas, los cuales realizan sin conocimientos teóricos profundos, la defensa de derechos consignados en nuestra Constitución como garantías individuales, es el caso del derecho a la educación consignado en el art. 3º, al trabajo art. 4º, 5º, 123, al derecho de asociación art. 9 y 123-AF XVI, al derecho de petición art. 8, a la libertad de culto art. 24, a la salud art. 4º etc, sin embargo rechazan en forma tajante el hablar de derechos humanos, por lo tanto ¿Es necesario un programa específico de Derechos Humanos?

No puesto que la labor del departamento de programas Rurales del Servicio Social Multidisciplinario de la UNAM desde su creación en 1986 tenía por finalidad promover, difundir y defender estos derechos; constatándose con ello que no es el indígena o campesino por su bajo nivel educacional quien puede ser manipulado sino toda una nación, a través de un aparato psicológico manejado con inigualable destreza por un gobierno, desvirtuándose así la esencia del Término derechos humanos debido a que es utilizada por políticos y funcionarios en forma discriminada en sus discursos, para convertirse en argumento demagógico, puesto que se reitera que son la base de la convivencia humana y no se puede permitir que algún o algunos individuos corrompan a un pueblo para beneficio propio, con el objeto de ganar poder, renombre etc; por ello se considerará que no debe haber programas específicos sino que todas las actividades del hombre deberían estar encaminadas al respeto, promoción y difusión de los mismos pues la idea de los derechos humanos es común a todos los seres; es decir no son producto del derecho positivo, sino que se trata de un concepto de derecho natural cuyas normas proceden inmediatamente de la razón sin necesidad del elemento coactivo para su realización; sin embargo la deslealtad del servidor para con la sociedad, al igual que el insano egoísmo del particular, no tiene a mi juicio, otro origen que una educación deficiente que permite la práctica subjetiva de los valores.

XVIII Considero un error continuar con las tesis paternalistas que establecen la protección de los derechos indígenas, por el contrario deben generarse las condiciones adecuadas para que el indígena sea capaz de defender sus propios derechos.

Por lo tanto no podrá tener resultados satisfactorios ningún programa so pretexto de conservar las raigambres indígenas, que propicien el aislamiento de las comunidades de que se trata; aislamiento de la vida nacional que choca con las leyes naturales del evolucionismo del ser humano y que no ayudan de ninguna manera al indígena sino lo perjudica al marginarlo; al contrario debe garantizarse al indígena el acceso expedito a la educación nacional, principalmente a través de la enseñanza de la lengua castellana, la que le permitirá su evolución cultural permitiendo en definitiva que sean las propias comunidades directamente y no a través de intérpretes quienes defiendan sus derechos ante la nación pero no como entes aislados sino como componentes de un todo nacional.

Lo propuesto sin embargo no debe ser llevado a cabo por la fuerza ni con la intención de eliminar las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, sino por medio del convencimiento y sobre todo con la idea de aportar a esos pueblos conocimientos y concepciones complementarias sobre la vida.

Lo fundamental es pues la enseñanza del idioma castellano ya que con esta herramienta la comunidad indígena estará en posibilidades, primero de conocer más acerca de la sociedad occidental para la defensa de los Derechos Humanos, segundo permitirle valorar la conveniencia o inconveniencia tanto de las tradiciones, costumbres y modalidades de la sociedad occidental, como los de la comunidad indígena en particular; tercero permitir a la comunidad la difusión de sus pensamientos en la sociedad occidental e inclusive transmitir sus valiosas experiencias y los resultados de la vida comunitaria lo que permitirá un crecimiento en la sociedad en su conjunto.

XIX Con la elaboración de este trabajo pretendo llegar a una concepción clara y precisa de lo que son los derechos humanos y la forma en que estos pueden ser promovidos y difundidos en las comunidades rurales campesinas e indígenas, motivando si esto fuera posible, sin el afán de persuadir a los compañeros de esta facultad de derecho de la importancia del tema y la necesidad de que nosotros como supuestos conocedores de la ley si creemos en un verdadero Estado de Derecho participáramos, orientáramos y respetáramos los derechos de los miembros de esas comunidades buscando así el fin último del derecho "Bien común" a través de los valores derivados como son la Justicia y Equidad; comprendiendo ahora que finalizó mi trabajo que mi interés no es el campesino, o el indígena, o el niño, el negro, o quizá el anciano o trabajador sino el hombre en general pues esta clasificación resulta discriminante sería tanto como defender la postura del hombre blanco o del negro cuando lo que pretendo es entender al hombre como tal sin diferencias de ninguna especie.

XX Así una vez que terminó mi trabajo y mi carrera me satisface el comprobar que mi pensamiento original, empírico tal vez no era erróneo, pues siempre había sostenido y creo seguir sosteniendo que no puede ni debe existir una fuerza mayor que la comunidad de los individuos no sometidos a un orden jurídico, a un gobierno o autoridad, basándose siempre en la buena voluntad y no en la represión; pues esta aseveración queda plenamente manifiesta en el trabajo realizado por mis compañeros del DPR y brigadistas quienes logran únicamente con voluntad, conciencia y un conocimiento inmanente del propio ser lo que toda una estructura estatal no puede, simplemente por falta de voluntad política; por lo que me pregunto ¿Las Instituciones Públicas, Los Servidores Públicos y la Ley, son indispensables para los fines sociales?

A continuación anexo el programa "La Laguna; programa dividido en VIII fases el cual respalda mis conclusiones.

Agradeciendo a:

Juan Carlos Avila Carrizal

Miguel Angel Vázquez Delgado

Lillian Aguilar Alvarez

Gabriel Ayala

Rosa María Ballesteros

y a todos los Brigadistas.

PROGRAMA CONCLUIDO

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS RURALES SISTEMATIZACION 1989-1992 ANALISIS DE PROGRAMAS

PERIODO: 4º ABRIL - OCTUBRE 1988

PROGRAMA: LA LAGUNA I

En este período se abre el programa La Laguna I con la participación de dos pasantes de las carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia y uno de Psicología.

No se encuentra ningún documento de registro o apertura del programa ni sobre el vínculo con la Dirección de Albergue "Leona Vicario", en la comunidad de la Laguna, Municipio de Bocoyna, Chihuahua. De este modo, al arribo de la brigada a la comunidad, sus acciones se enfocan a la difusión de los objetivos del programa y a la promoción para la participación en el.

Se estableció que los Ejes Polos eran Educación y Producción, realizando las siguientes actividades:

- Pláticas y prácticas sobre manejo de los animales en el albergue (cabras) a los niños, iniciándose entrevistas con profesores y el Director de la escuela, a fin de elaborar un plan académico para el ciclo escolar siguiente.

- Se trabajó junto con el Director en gestiones a la coordinadora para iniciar la construcción de un gallinero y hortalizas, sin embargo, estas acciones no interesaron a la comunidad y la brigada terminó haciéndolo todo.

- Se impartieron clases en la Secundaria de Bocoyna.

- Se recibió una parvada de 500 pollos para dar inicio al programa de la coordinadora. Sin embargo, las condiciones de los animales y las instalaciones acabaron con el 50% de la parvada.

De toda esta situación, la brigada decide re-definir y clasificar objetivos, haciendo un análisis de lo sucedido.

Consideran que no debe ponerse en marcha ningún proyecto que no responda a las necesidades y expectativas de la comunidad y que para intervenir en ella es necesario buscar maneras horizontales que propicien la sensibilización y concientización de ambos lados constantemente.

Con este planteamiento, la brigada logra involucrarse más con la comunidad y entender muchos de sus procesos. A pesar de toparse con obstáculos y limitantes, los logros alcanzados aunque mínimos son de gran importancia, pues preparan el terreno para el trabajo de futuras brigadas y hacen posible la continuación del programa.

PERIODO: 5° OCTUBRE 1988 ABRIL 1989
PROGRAMA: LA LAGUNA II

La segunda fase de este programa trabajó con una brigada multidisciplinaria conformada por: dos pasantes de Psicología, dos de Geografía y dos de Ingeniería Agrícola.

Esta brigada pretendió trabajar en cuatro distintas comunidades y elaborarán el diagnóstico de dos más: La Laguna, Sisoguichi, Babureachi y Arroyo de la Cabeza; Buenaventura Cruces y Namiquipá, respectivamente.

Al analizar las condiciones de cada comunidad, la brigada replanteó su plan de trabajo y decidió trabajar sólo en dos: La Laguna y Babureachi.

Dentro de la Laguna se tomó como Eje Central la educación y las actividades se desarrollaron dentro del albergue "Leona Vicario".

- Se propuso la creación de talleres creativos como apoyo a la formación de los alumnos. (De creatividad, de lengua tarahumara, de expresión).

La idea fue hacer a los profesores responsables de cada taller y la brigada sólo dando asesoría.

Después, esto se consideró un error, ya que poco a poco los talleres fueron perdiendo fuerza y sentido hasta progresivamente desaparecer.

Sin embargo se consideran los logros, el interés y la participación de niños y maestros y se retomó como una experiencia enriquecedora.

- Se hicieron sesiones de dibujo, teatro guiñol y pláticas sobre el medio ambiente.

- Se planteó la posibilidad de un invernadero en el albergue.

- A petición de los profesores del albergue se trabajó con niños con problemas de aprendizaje a quienes se consideraba con deficiencia mental. Se trató de hacer conscientes a los profesores de que el bajo aprovechamiento de dichos niños se debía a una serie de factores externos como: alimentación, distancia a la escuela, necesidades prioritarias de la familia, programas sin vínculo con su situación, deficiente metodología, entre otros.

- Se realizó un periódico mural que no se continuó.

- Se intentó elaborar un proyecto para controlar la erosión pero debido a que la comunidad no la consideraba una necesidad primordial no se le dio importancia.

La brigada lamentó no haber sido ella quien impulsara dicho proyecto, ya que se tenía los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

Si bien este trabajo no se concretó, sí permitió y propició un mayor acercamiento con la comunidad y mayor comunicación.

En Baburachi, la situación es distinta a la laguna, aquí se encontraron mayores niveles de participación con solicitud de asesoría sobre propuestas y problemas específicos.

Uno de estos fue la construcción con solicitud de asesoría sobre propuestas y problemas específicos.

Uno de estos fue la construcción de un estanque piscícola. La brigada trabajó en la recopilación de información al respecto, desde el tipo de estanque hasta la especie de pez que se usaría, pero no se avanzó más en el proyecto.

Se propusieron dos talleres: de agricultura y de tejido. El primero pretendía dar asesoría técnica en materia agropecuaria, pero la poca insistencia en él impidió su realización. El segundo pretendía ser un espacio para las mujeres de manera que se diera una mayor comunicación entre ellas y se propiciara la organización, pero tampoco se dió.

Se participó en la elaboración y presentación de una solicitud para la explotación forestal, la razón para tramitar esta solicitud es de Babureachi está considerado como propiedad privada, los campesinos iniciaron gestiones para que se reconozca como ejido, gestiones que ya llevan varios años sin respuesta.

De logros sobre el programa, la brigada reconoce que la autosugestión es un proceso difícil de iniciar e impulsar en tan corto tiempo, asimismo reconoce la necesidad de trabajar para lograr retroalimentación con la comunidad que permita sino dar inicio al proceso sí vislumbrarlo como una posibilidad.

PERIODO: 6º ABRIL - OCTUBRE 1989

PROGRAMA: LA LAGUNA III

La brigada que participó en esta fase se integró por tres pasantes de las carreras de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agrícola y Pedagogía. La petición de brigada estuvo a cargo del Comisionado ejidal de Bienes Comunales de la Laguna, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Se cubrieron actividades de apoyo y participación en los cuatro ejes, en las comunidades de la Laguna, Choquita, Gupitare, Babureachi, Nerochachi y Sisoguichi.

SALUD

- Campaña de Letrinización.
- Estudio y proyecto de basurero municipal en Bocoyna.
- Vacunación contra sarampión, tuberculosis y rabia.
- Elaboración de un diagnóstico nutricional en la población infantil.
- Evaluación de semilla mejorada.
- En Sisoguichi se fungió como enlace informativo y se transportó el material biológico durante la epidemia de sarampión.

PRODUCCION

- Participación en el proyecto del estanque Piscícola fase I y II.
- Asesoría y participación de distintos proyectos pecuarios y mejora de semilla.
- Estudio de costos para la construcción de un invernadero en la Laguna.

EDUCACION

- Docencia, clases de regularización y atención psicopedagógica personalizada.

En medicina Veterinaria se atendieron casos clínicos, se realizó un curso de técnicas de diagnóstico parasitológico y se estableció una clínica provisional en Bocoyna.

De los logros se menciona la concreción de ciertos proyectos y una mayor participación no sólo de la Laguna, sino de comunidades aledañas (participación en el sentido de solicitar asedías y servicios específicos).

PERIODO: 7° OCTUBRE 1989 ABRIL 1990
PROGRAMA: LA LAGUNA IV

El programa la Laguna en su fase IV cuenta con una brigada multidisciplinaria con: dos pasantes de Ingeniería Agrícola, dos de Enfermería Técnica, uno de Trabajo Social, y uno de Medicina Veterinaria.

Esta brigada plantea un análisis crítico de la situación y de la hasta entonces intervención de las brigadas anteriores, acordando que iniciar un proceso de autosugestión es muy difícil y lleva un largo tiempo.

Después de realizar su diagnóstico socioeconómico y reflexionar sobre los avances y naturaleza del programa acceden a un nivel de "programación-acción", en el que se pretende la acción conjunta multidisciplinaria y los siguientes puntos:

- Selección de metas de trabajo de acuerdo a la participación.
- Irradiación de las intenciones del SSR.
- Integración con la comunidad propiciando la participación.

A partir de esto sus actividades dentro de los cuatro ejes varían de acuerdo a las necesidades de la población y constante análisis de los procedimientos.

- Sensibilización por medio de visitas personales.
- Preparación y realización de talleres de creatividad en el albergue.
- Asistencia a las asambleas.
- Participación en eventos culturales promovidos por el INI.
- Elaboración de instrumentos de investigación social para el diagnóstico (cuestionarios, obras de teatro, títeres, periódico mural y carteles).
- Sistematización de la experiencia.
- Talleres de salud.
- Atención primaria.
- Asistencia médico-veterinaria.
- Apoyo en la gestión para abastecimiento de agua potable.

Para la brigada, el vivir y relacionarse estrechamente con la comunidad, su cultura, sus tradiciones, sus problemas, causó un fuerte impacto en cada uno de sus integrantes.

Esto fue enriquecedor y motivante, creándose un ambiente de confianza, reforzado por el trabajo y el respeto entre la brigada y la comunidad.

PERIODO: 8° ABRIL OCTUBRE 1990
PROGRAMA: LA LAGUNA V

La brigada de servicio social que participó en la fase V del programa La Laguna, estuvo integrada por un pasante en Psicología, uno en Comunicación Gráfica, y dos de Medicina veterinaria y Zootecnia.

Al llegar a la comunidad la brigada se puso en contacto con un ex-brigadista, que los presentó con personas clave en el albergue "Leona Vicario" para intercambiar ideas respecto a la estancia y planes de trabajo.

Se inició la integración brigada-comunidad a partir de actividades en el albergue, tales como los festejos del 10 y 15 de mayo y la clausura de cursos, iniciándose las actividades siguientes:

- Colaboración en una campaña de vacunación antirrábica con coordinación con el IMSS, en la Laguna, Nerochachi y Gorachi. La atención médico-veterinaria fue un factor importante en el proceso de intervención y aceptación de la brigada.

- Se solicitó a la Unidad de Medicina Rural apoyo para la vacunación del sarampión.

- Se colaboró con el representante del comité comunitario de planeación (COCOPLA) en la elaboración de un plan en pro de la electrificación de la Laguna y sobre el programa de mejoramiento de vivienda en Ghupitare, Gorachi y Nerochachi.

Por otra parte, se propició la formación de grupos organizados para su participación en talleres de horticultura, nutrición, creatividad, primeros auxilios y capacitación técnica en medicina veterinaria, así como asesorías en el área agrícola.

- Se prestó atención médica a nivel primario.

Aunque el trabajo de la brigada es más conocido por más personas en distintas comunidades, no se ha podido alcanzar mayores niveles de participación y ésta, en ocasiones, fue más condicionada que sentida; sin embargo, la brigada resalta las satisfacciones que tuvo tanto a nivel personal como profesional.

PERIODO: 9° OCTUBRE 1990 ABRIL 1991

PROGRAMA: LA LAGUNA VI

En este período, la brigada estuvo integrada por pasantes de las carreras de Psicología, Enfermería Técnica, Comunicación Gráfica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Mecánica Eléctrica e Historia.

La brigada realiza un diagnóstico de la situación y un análisis de trabajo de las brigadas anteriores concluyendo que a cinco fases de haberse iniciado el programa, no se ha logrado consolidar un grupo organizado que propiciara procesos orientados a la autogestión.

Si bien el trabajo de las brigadas ha sido importante y arduo, los niveles de participación, organización y concientización de la comunidad no han variado mucho; si bien se ha logrado despertar el interés en algunos sectores de la población y la aceptación de la brigada, no se ha concluido el trabajo conjunto Comunidad-Brigada.

Por otro lado, la brigada reconoce la importancia de la integración y cohesión entre sus miembros, ya de esto depende el desempeño del trabajo.

Para elaborar su Plan de Trabajo, la brigada investigó las actividades de cada brigada anterior, decidiéndose a trabajar solo en tres comunidades: La Laguna, Nerochachi y Gorachi; y dar continuidad a los proyectos que respondieran a las necesidades de la comunidad.

Con base en esta información, elaboraron un proyecto central en el que se resaltaba un proyecto primordial en cada comunidad, a saber:

En La Laguna: Electrificación

- Se apoyó en las gestiones con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y PRONASOL.

- Pláticas sobre centralización.
- Talleres de salud, hortalizas, creatividad carpintería, cantos y juegos, veterinaria y asesoría a los profesores del albergue.
- Actividades de mejoramiento del albergue.

En Gorachi: Distribución de agua potable.

- Se dió continuidad a este proyecto iniciado por la fase IV, realizando los trámites necesarios para iniciar los trabajos.
- Talleres de costura, salud y veterinaria.

En Nerochachi: Mejoramiento de la vivienda.

- Se consiguió un crédito por medio del ARIC (Asociación Rural de Interés Colectivo), para obtener cal.
- Talleres de salud, costura y veterinaria.

En salud se trabajó en las tres comunidades:

- Atención primaria.
- Atención médico-veterinaria.
- Campañas de vacunación.
- Desparasitación.

Si bien es cierto que no se logró un avance significativo en cuanto al impulso de procesos generadores de autogestión, también debe decirse que en la medida en que la brigada se involucre, comprometa y trabaje con la gente, creará una retroalimentación positiva para ambas partes, haciendo del servicio social una de las experiencias más significativas de la formación personal y profesional; concluye la brigada.

PERIODO: 10° ABRIL OCTUBRE 1991

PROGRAMA: LA LAGUNA VII

El programa de la Laguna llega a su fase VII con una brigada integrada por cinco pasantes de las carreras de Geografía, Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Biología.

Durante la elaboración del diagnóstico socioeconómico, la brigada se percató de que el trabajo de las brigadas anteriores había sensibilizado en cierta medida a la población del diagnóstico socioeconómico, la brigada se percató de que el trabajo de las brigadas anteriores había sensibilizado en cierta medida a la población, facilitándoles su integración a las cuatro comunidades en las que trabajarían: la Laguna, Nerochachi, Gorachi y Babureachi.

A partir del diagnóstico, decidieron dar continuidad a algunos proyectos ya iniciados y que representaban una necesidad manifiesta; tomando como proyecto central del programa la construcción de un estanque piscícola en Babureachi, retomando las labores iniciadas durante las fases II y III. Así, se convocó a la población y se hizo un recuento de los recursos materiales y humanos de que se disponía para continuar el proyecto.

Posteriormente se gestionó a través de la Coordinadora Estatal de la Tarahumara el suministro de material; se trabajó en la construcción, preparación, fertilización y siembra del estanque; se impartió un taller teórico sobre piscicultura y la forma de elaborar un informe con datos como talla y peso de los peces.

Como actividades complementarias en las cuatro áreas se tienen:

PRODUCCION

- Evaluaciones de factibilidad para estanque rústico en Gorachi (se avanzó en el inicio de la constitución).

- Creación de un huerto escolar y proyecto de instalación de una conejera.

- En coordinación con la Coordinadora Estatal de la Tarahumara se realizó un proyecto de cultivo de veza, especie forrajera de alto valor nutritivo y resistencia al frío.

- Realización de otros proyectos de cultivo experimentales que generaron un anteproyecto de invernadero en el albergue.

EDUCACION

- Asesorías a profesores en San Ignacio Arareco y apoyo docente en el albergue.

- Reforestación del albergue.

SALUD

- Atención Médico-veterinaria.

- Desparasitación y vacunación antirrábica.

SOCIOCULTURA

- Elaboración del anteproyecto "Museo Bocoyna".

- Organización y participación en distintos eventos.

- Elaboración de un plano alternativo para la capilla de Gorachi.

Independientemente de estas actividades, se siguió el curso de los proyectos planteados por brigadas anteriores, que fueron:

- La continuación del trámite de electrificación de la Laguna.
- Revisión de la solicitud del presupuesto para la electrificación de Gorachi.
- Asesoría en la red de distribución de agua, así como instalación de la tubería en Gorachi.

Es importante puntualizar que la brigada no participó de manera directa en estas labores, sino que se hicieron revisiones y se consideró indispensable reportar el curso que han tenido proyectos anteriores.

La realización de trabajos concretos; las experiencias personales vividas y la confianza que pudo proyectarse y darse entre brigada y comunidad; son los logros que destaca esta brigada. Asimismo, destaca la validez que tiene el trabajo multidisciplinario como un factor globalizador y que constituye uno de los pilares para la formación universitaria.

PERIODO: 11° OCTUBRE 1991 ABRIL 1992

PROGRAMA: LA LAGUNA VIII

El programa la Laguna, ubicado en la comunidad del mismo nombre, el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, iniciado en abril de 1988, durante el 4° periodo, llega a su fase VIII en este periodo.

El programa se abrió a petición del ex-director del albergue "Leona Vicario" y posteriormente las brigadas fueron solicitadas por el Comisariado Ejidal de Comuneros de la Laguna.

Hasta este periodo participaron 7 brigadas con un total de 33 brigadistas de las carreras de: Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Enfermería, Psicología, Geografía, Historia, Comunicación Gráfica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Biología y Arquitectura.

En este período la Brigada Fase VIII se integró con pasantes de las carreras de Arquitectura, Medicina Veterinaria, Pedagogía, Enfermería, Ingeniería Agrícola y Biología (éste de la E.N.C.B. del I.P.N.).

Para dar continuidad al programa, fue necesario retomar en lo posible los proyectos iniciados por fases anteriores y en el caso de cambiar dichos proyectos, proponer alternativas acordes a la metodología empleada para no perder los objetivos.

La Brigada detectó que el Proyecto Central de la Fase VII ya no podría ser considerado como tal puesto que la comunidad de Babureachi ya estaba responsabilizada del funcionamiento y mantenimiento del estanque.

Al elaborar el diagnóstico socioeconómico, la población expone como necesidad inmediata la construcción de una red de abastecimiento y distribución de agua potable en la misma comunidad, tomando éste como Proyecto Central justificado por los beneficios que para la comunidad representa:

- Reducir el riesgo de contaminación.
- Hacer accesibles las tomas de agua.
- Proporcionar agua en las épocas de estiaje.
- Coadyuvar al suministro de agua del estanque psícola.
- Abrir la posibilidad de establecer huertos familiares.

Como actividades complementarias se encuentran las siguientes:

- Se retoma la propuesta de la Fase VII para la introducción del cultivo forrajero invernal veza, en conjunción con la Coordinadora Estatal de la Tarahumara.
- Se apoya al personal docente del albergue y se elabora material didáctico para renovar y mejora métodos y formas de enseñanza.
- Asesoría en el manejo del estanque en Babureachi.
- Apoyar en la solicitud a la Secretaría de Pesca y a la Coordinadora Estatal para la obtención de una red (chinchorro).

- Se concluyó la construcción del estanque rústico en Gorachi.

- Se elabora un proyecto para la construcción de un invernadero en la escuela albergue "Leona Vicario", con el fin de mejorar la calidad de la alimentación de los escolares.

- Se llevó a cabo una campaña de vacunación en coordinación con el IMSS y el médico rural de Bocoyna en Nerochachi, Gorachi y la Laguna.

- Se realizó una campaña permanente de higiene personal y educación para la salud a través de pláticas y carteles alusivos.

- Se llevó a cabo la detección de padecimientos como diabetes, hiper e hipotensión y tuberculosis pulmonar, canalizándolos al IMSS.

- Se prestó atención primaria a la salud.

- Se dió atención medico veterinaria

- Se continuó el Proyecto "Museo Bocoyna" a petición del Presidente Municipal C. Guillermo Ruiz Melchor, a fin de rescatar y difundir la cultura Rarámuri (Tarahumara). En éste se contará con una biblioteca para 8000 volúmenes y una tienda de artesanías.

Además de los logros obtenidos como trabajos concretos, la brigada considera que con este servicio se cumple con un compromiso adquirido con la sociedad durante la formación profesional, amén del fortalecimiento de ésta al enfrentarse con la realidad.

Se creó una conciencia de las limitaciones pero también de las posibilidades y el deseo de apoyar y aprender; geseo que debe ser transmitido y propagado a través de su mejor recurso: El Trabajo.

Avila Carrizal Juan Carlos, Vázquez Delgado Miguel Angel, Lillian Aguilar Alvarez
"Sistematización" Departamento de Programas Rurales Octubre 1992 UNAM.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS DE CULTURA GENERAL

- 1) Bonfil Batalla Guillermo. **"México Profundo"**. Editorial Grijalbo México 1990. Edición Original.
- 2) Chantal Barré María. **"Los Movimientos Indígenas"**. Editorial siglo XXI México.
- 3) **"Diccionario Jurídico Mexicano"**. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III México 1983.
- 4) **"Diccionario Enciclopédico Espasa"**, Octava Edición. Editorial Espasa. Calpe; Madrid, España 1979. 24 Tomos.
- 5) De Pina Vara Rafael. **"Diccionario de Derecho"**, Novena Edición Editorial Porrúa México 1980.
- 6) Ingemar Düring **"Aristoteles"**. Traducción y Edición Bernabé Navarro Instituto de Investigaciones filosóficas UNAM México 1990.
- 7) Hobbes Tomas **"Leviatan"** segunda edición Fondo de Cultura Económica México 1980.
- 8) Kranz Walther . **"La filosofía Griega"** Tomo III. Traducido del Alemán por Alfonso José Castañón Piña. Editorial Hispano Americana Cuarta Edición, México 1964.
- 9) Larroyo Francisco. **"La Lógica de las Ciencias"**. Décimo Sexta Edición. Editorial Porrúa México 1967.
- 10) N. Abbagnano y A. Visolberghi. **"Historia de la Pedagogía"**. Fondo de Cultura Económica México 1980.
- 11) Moreno Daniel **"Clásicos de la Ciencia Política"** Segunda Edición. Editorial Porrúa México 1983.
- 12) Pozas Ricardo **"Los Indios en las Clases Sociales de México"**. Editorial Siglo XXI 16ª Edición México 1990.
- 13) Rousseau **"Discurso Sobre las Ciencias y las Artes"** Traducido del Frances por Luis Fernández Alfonso. Editorial Aguilar Argentina 1980.
- 14) Stavenhagen Rodolfo **"Derecho Consuetudinario Indígena"** Colegio de México 1979.

LIBROS DE DERECHO

- 15) **"Aspectos Nacionales e Internacionales sobre derecho Indígena"**. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie B. Estudios comparativos México 1991 UNAM.
- 16) Azuará Pérez Leandro. **"Sociología"** Editorial Porrúa México 1979.
- 17) **"Bicentenario de la Revolución Francesa"**. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie E. Varios. México 1991.
- 18) Bidart Campos Germán J. **"Teoría General de los Derechos Humanos"**. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales No. 120 México 1989 UNAM 1980.
- 19) Carpizo Jorge. **"Estudios Constitucionales"**, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G Estudios Doctrinarios México UNAM.
- 20) Carpizo Jorge. **"La Constitución Mexicana de 1917"** Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinarios UNAM México 1980.
- 21) **"Derecho del Pueblo Mexicano"**, Doctrina Constitucional Tres Tomos LII Legislatura Cámara de Diputados del Congreso de la Unión México MCMLXXXV Tercera Edición 1985. Editorial Miguel Angel Porrúa.
- 22) **"Derechos del Pueblo Mexicano"**. Historia Dos Tomos LII Legislatura. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión México MCMLXXXV Tercera Edición 1985.
- 23) **"El Pensamiento Mexicano Sobre la Constitución de 1917"** Antología Gobierno del Estado de Querétaro Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Secretaría de Gobernación México 1987.
- 24) García Maynez Eduardo. **"Filosofía del Derecho"** Quinta Edición. Editorial Porrúa 1968.
- 25) Hans Kelsen. **"La Idea del Derecho Natural y Otros Ensayos"**. Editorial Nacional México 1979.
- 26) Pérez Carrillo Agustín, **"Introducción al Estudio del Derecho"**, Colección Textos Universitarios Joaquín Porrúa 1982.
- 27) R. Padilla José. **"Sinopsis de Amparo"**. Cárdenas Editores Segunda Reimpresión México 1986.
- 28) R. Terrazas Carlos. **"Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México"** Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa México 1991.
- 29) Seara Vázquez Modesto. **"Derecho Internacional Público"**. Séptima Edición. Editorial Porrúa México 1980.

- 30) Soto Pérez Ricardo. **"Nociones de Derecho Positivo Mexicano"**, Sexta Edición. Editorial Esfinge México 1976.
- 31) Travieso Juan Antonio. **"Derecho Humano y Derecho Internacional"**. Editorial Heliastes Buenos Aires - Argentina 1990.

ARTICULOS DE REVISTAS Y OTROS

- 32) Amnistía Internacional **"Informe 1991"** EDAI
- 33) **"Convención Internacional Relativa a los Congresos Interamericanos y al Instituto Indigenista Interamericano"**. Patzcuaro México 1940.
- 34) Cuadernos de Amnistía Internacional EDAI **"México Tortura e Impunidad"** 1991.
- 35) **"Documentos Básicos de la CNDH"** Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 36) Durand Alcántara Carlos **"Derechos Indios en México... Derechos Pendientes"** (Hacia una reformulación de la Legislación Mexicana en Materia de Poblaciones Indias.
- 37) **"La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina"** Cuadernos de Umbral XXI No. 1 Universidad Iberoamericana. Concha Malo Miguel. "La Universidad y los Derechos Humanos, los Pueblos Indios". Schmelkes Silvia. Derechos humanos, fracción Valoral, y Compromiso".
- 38) **"La OIT y el Mundo del Trabajo"**. Oficina Internacional del Trabajo Ginebra Suiza Septiembre 1987.
- 39) **"Luchas Indígenas y V Centenario"** La Jornada del Campo No. 7 Martes 13 de Octubre de 1992.
- 40) **"Naturaleza y Culturas Indígenas una Relación Sabia y Ancestral"** La Jornada Ecológica. Año 2 No. 15. Miércoles 23 de Septiembre de 1992.
- 41) Notas Tomadas Durante el II Curso de Especialización Sobre Legislación Nacional y Derechos Humanos. Septiembre Diciembre de 1992 Instituto de Investigaciones Jurídicas. Academia Mexicana de Derechos Humanos.
- 42) Ordoñez Cienfuentes José. **"La Cuestión Etnica en Mesoamérica y los Derechos Humanos"**. Revista Mexicana de Justicia 87 No. 4 Vol. V Octubre Diciembre 1987.
- 43) Ordoñez Cienfuentes José. **"Derechos Humanos en Pueblos Indígenas"**. Revista Mexicana de Justicia 89 No. 1 Vol. VII Enero Marzo 1989.

- 44) Polo Uscanga y Polo Pérez Abraham Antonio. **"Las tendencias de la Reforma Penal de Finales de 1991"** (una revisión crítica). Revista Jurídica Petróleos Mexicanos No. 51-52 Septiembre Octubre 1992.
- 45) Relatoria del Segundo Curso Taller Sobre Derechos Humanos y Derechos Etnicos para representantes Indígenas de México y Centro América. A.M.D.H. 1989 Y 1990.
- 46) Simposio: **"Los Abogados Mexicanos y el Ombudsman"**. Memorias C.M.D.H. México 1992.
- 47) Soberanes Fernández José Luis **"Algo Sobre los Antecedentes de Nuestro Julcio de Amparo"**. Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos. No. 51-52 Septiembre Octubre 1992.
- 48) Stavenhagen Rodolfo **"Introducción al Derecho Indígena"** Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Y. Jornadas Lascasianas Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Año VI No. 17 Mayo Agosto 1991.

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y TEXTOS LEGALES.

VIGENTES

- 49) **"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"** (comentada) Editada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto de vestigaciones Jurídicas de la UNAM. México 1992 y Edición de la Secretaría de Programación y Presupuesto; **"La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos a través de los regímenes revolucionarios"** 1917-1990 Segunda Edición 1990.
- 50) **"Convenio 169" OIT.**
- 51) Gómez Magdalena. **"Los Pueblos Indígenas en la Constitución Mexicana"** (Artículo 4º Párrafo Primero) INI.
- 52) **"Iniciativa Presidencial para Elevar a Rango Constitucional la Comisión Nacional de Derechos Humanos"** Publicado en el Diario Oficial 18 de Noviembre de 1991.
- 53) **"Legislación Universitaria"** Normas Fundamentales UNAM México 19910.
- 54) **"Ley de la CNDH"** Publicado en el Diario Oficial el 29 de Junio de 1992.

- 55) **"Manual de Documentos para la Defensa de los Derechos Indígenas"**. AMDH México 1989.
- a) **"Declaración Universal de Derechos Humanos"** Naciones Unidas. 1948.
- b) **"Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales"** Naciones Unidas. 1966.
- c) **"Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"** Naciones Unidas. 1966.
- d) **"Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre"** Bogotá 1948.

DEROGADOS Y PROYECTOS

- 56) **"Convenio 107"** OIT
- 57) **"Declaración Universal Sobre Derechos Indígenas"**. Proyecto de la Organización de las Naciones Unidas.

**Tesis elaborada en el Seminario de Filosofía del Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México (Ciudad
Universitaria), con la valiosa asesoría de la Lic. Ma. Elodia
Robles Sotomayor profesora de la materia. 1993 - 1995.**